

Informe alternativo para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD):

RACISMOS Y MIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA EN CHILE

Elaborado por:

- Cátedra de Racismos y Migraciones Contemporáneas de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile
- Movimiento Acción Migrante

Editoras: María Emilia Tijoux y Constanza Ambiado

Equipo de trabajo:

Pablo Bivort
Francisco Bustos
Fernando Campos
Eduardo Cardoza
Milena Faiguenbaum
Elisa Niño
Cristian Orrego
Ximena Poo
Alejandra Solar

31 de octubre 2019



Índice

Capítulo 1. Introducción	4
1.1 Contexto de las migraciones en Chile.	4
1.2 Racismo asociado a migración en Chile.	5
1.3 Manifestaciones del racismo en Chile.....	6
1.4 Antecedentes relevantes sobre la historia de la política y legislación migratoria en Chile.	7
1.5 El racismo presente en la historia de la política y legislación migratoria en Chile.....	8
Capítulo 2. Reforma migratoria abril de 2018.....	10
2.1 Visas eliminadas y creadas.....	10
2.2 Proceso de Regularización Extraordinaria.....	12
2.3 Antecedentes sobre el actual proyecto de ley sobre política migratoria.....	13
2.4 Otras medidas.....	15
Capítulo 3. Vinculación con sociedad civil, mecanismos de participación y protección frente a discursos de odio	18
3.1 Política comunicacional del gobierno.....	18
3.2 Uso político del dato y dificultades de obtención de datos desagregados simultáneamente por condición de migrante y étnico-racial.	21
3.3. Respuesta del gobierno respecto a los grupos anti migración y los grupos pro migración	23
3.4 Análisis crítico de la Ley antidiscriminación a la luz de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	26
Capítulo 4. Racismo, segregación social y acceso a derechos de personas migrantes en Chile.....	30
4.1 Derecho a la identidad para personas migrantes.	30
4.2 Acceso a la justicia de personas migrantes.....	32
4.3 Condiciones habitacionales de las personas migrantes.....	34
4.4 Acceso a la educación de hijos e hijas de migrantes: “guetos” escolares y violencia escolar racista.	39
4.5 Problemas de acceso a la salud de personas migrantes.....	42
4.6 Derechos laborales y creación de nichos de trabajo específicos para personas migrantes	46
Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones.....	47
Bibliografía.....	52

Anexos.....	54
a. Anexo Medios y prensa escrita	54

Capítulo 1. Introducción

1.1 Contexto de las migraciones en Chile.

Según datos del último CENSO realizado en Chile, al mes de abril de 2017 residían 746.465 personas extranjeras, lo que corresponde a un 4,35% del total nacional de población. Esta cifra representa un alza significativa en relación a las mediciones anteriores, ya que el año 1992 esta población alcanzaba un 0,8% y el año 2002 un 1,3% del total de población nacional. Por otra parte, un dato relevante que se obtiene a partir de esta medición es que, de los migrantes internacionales censados en 2017, 66,7% declaró haber llegado a Chile entre 2010-2017, y principalmente a partir de 2016. Esta información es significativa para comprender, por un lado, que actualmente en Chile la migración posee una tendencia creciente en las últimas décadas; y por otro lado, que la inmigración hacia Chile presenta un crecimiento en términos de su magnitud, sobre todo en la última década.

Con el objeto de complementar la información censal, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) junto al Departamento de Extranjería y Migración (DEM), en colaboración con Policía de Investigaciones (PDI), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI) estimó en 1.251.225 las personas extranjeras que se encontraban residiendo en Chile a diciembre del 2018. Asimismo, en cuanto a los patrones y perfiles de las personas migrantes, se estableció que, desde la medición del CENSO en 2017 hasta la estimación de diciembre 2018, se observa: una leve masculinización configurada, sobre todo, a partir del incremento del flujo haitiano; un aumento de la participación dentro del total de migrantes del grupo de entre 20 y 34 años seguido de una leve disminución del grupo de entre 35 y 49 años; y el hecho que dentro de las nacionalidades más numerosas, se sitúe en primer lugar Venezuela (288.233), seguido por Perú (223.923), y en tercer Haití (179.338). Cabe destacar que, a excepción de Perú, Venezuela y Haití no tenían presencia hasta ahora como parte de los principales colectivos en Chile.

Respecto a la distribución territorial y su inserción en las ciudades, el CENSO de 2017 muestra que la población migrante internacional se concentra principalmente en la Región Metropolitana (65,3%). Asimismo, el 85% de esta población reside en 4 regiones, dos de ellas en el norte de Chile y dos en la zona central.

En el caso de la Región Metropolitana, que concentra dos tercios de la población total de migrantes en Chile, los principales flujos provienen de Venezuela (26,8%), Perú (21,4%), y Haití (13,9%). Mientras que, a nivel comunal, la comuna de Santiago es la que concentra la mayor cantidad de población migrante (212.037). Según estimaciones del DEM (2019), de las 10 principales comunas que concentran mayor población, 6 de ellas se encuentran en la Región Metropolitana.

En base a la información presentada, es posible plantear el surgimiento de un nuevo patrón migratorio antes no observado, el cual se configura a partir de una migración reciente y creciente proveniente de Venezuela y Haití. Esta nueva migración, motivada por factores asociados a crisis políticas, económicas, sociales y humanitarias en los países de origen, ha

sido obstaculizada a partir de acciones restrictivas por parte del gobierno actual, al establecer barreras al ingreso de personas nacionales de estos dos países.

Asimismo, este nuevo patrón migratorio, y especialmente el flujo proveniente de Haití, plantea a su vez nuevos desafíos a la institucionalidad encargada de proveer derechos. Estos desafíos dicen relación con el hecho que corresponde a una comunidad que no habla español, que es afro descendiente y que tiene carácter humanitario. Lo que se ha llamado como “nueva migración” plantea un cambio significativo respecto a los patrones históricos de la dinámica migratoria, reconfigurando la tradicional migración fronteriza o intrarregional configurada a inicios de la década de los noventa.

1.2 Racismo asociado a migración en Chile.

Cuando la migración es entendida como un “problema”, los y las migrantes son considerados(as) como responsables de los mismos, es decir como causantes de las dificultades que tienen los chilenos y chilenas en el trabajo, la salud o la vivienda. Esta recepción negativa les señala como sujetos invasivos, lo que conduce al Estado a reaccionar desde medidas securitarias, en lugar de favorecer medidas de inclusión que necesitan para insertarse. Siguiendo a Simmel en su trabajo sobre el extranjero¹, cuando advierte que el inmigrante es quien llega para quedarse, vemos que la necesidad de dicha estadía lo ubica problemáticamente en la sociedad chilena, pues a diferencia de la aceptación que ésta tuvo con los europeos que llegaron en el siglo XIX, como consecuencia de una política del Estado de la época, los migrantes de hoy no son bienvenidos y se vuelven objeto de discriminación, debido a su origen, rasgos, color y condición económica. Su presencia se vuelve incómoda al transgredir los procedimientos de la “normalización” de la sociedad y ésta solo es aceptada como mano de obra. En este marco se puede entender al migrante como “una paradoja de la alteridad” según señala Sayad², pues su dimensión económica lo convierte en presencia provisoria. La paradoja implica un estatus de permanente transitoriedad -no saber si regresará o se asentará- y el hecho de ser considerado solamente como fuerza de trabajo lo ubica entre el miedo a ser expulsado y el de saber si su presencia es o no útil. Así, desde el momento en que una persona ingresa como *inmigrante*, se pone en funcionamiento un proceso de racialización que se inicia por la imputación categorial que la sociedad le impone a partir de los estereotipos que le están asociados. Dicho proceso implica una alteridad histórica y política que parece insuperable porque proviene según Goffman³, de la forma tribal de un estigma que se reconoce en diversos comportamientos de descalificación cultural. La racialización es la extensión de la significación racial a un grupo, a una práctica o a una relación social que no había sido categorizada antes como racial.

¹ Simmel, G. (1987) “Digressions sur l'étranger”, en Grafmeyer Y, Joseph I. En *L'Ecole de Chicago, naissance de l'écologie urbaine*. Paris: Ed. Du Champurbain, pp. 63-57.

² Sayad, A. (1999) *La double absence, Des illusions de l'émigré aux souffrances de l'immigré*. Paris, Editions du Seuil.

³ Goffman, E. (2009). *Estigma: la identidad deteriorada*, Buenos Aires, Ed. Amorrortu.

La migración provoca sentimientos de incertidumbre, temor e inseguridad debido a un racismo defensivo basado en el miedo que se traduce en prácticas y discursos que contienen violencias constatadas en la dificultad del acceso de derechos, las humillaciones y los daños físicos, incluida la muerte. La búsqueda de trabajo que empuja las personas a migrar se transforma en una cuestión de “raza” y la inmigración se convierte en una categoría racista relacionada con el racismo diferencialista (o racismo cultural), al punto que las palabras “inmigración” o “inmigrantes” postulan diferencias con aquellos(as) extranjeros no considerados(as) como migrantes.

El racismo no debe considerarse como un fenómeno individual propio de los sujetos racistas ni como un hecho aislado o coyuntural, sino como una formación histórica-estructural, que adquiere diversas formas a través de la historia y mantiene componentes que pueden modificarse según las circunstancias. Al remitir a rasgos de “pureza” y de “superioridad”, es decir, a una jerarquía cultural y racial, el racismo coloca al migrante en un lugar inferior que permite que el maltrato se naturalice en las prácticas cotidianas. Esto da cuenta de una ideología que puede abordarse desde la lógica universalista que justifica y legitima la dominación, al afirmar la creencia en una diferencia natural desde el postulado que asevera que la naturaleza determina los rasgos culturales.

Así, para construir negativamente a un sujeto migrante, se configura un proceso de racialización -donde se cruzan elementos socio-históricos, económicos, políticos, culturales, corporales, sexuales-, a partir de prácticas y representaciones racistas que, según los contextos, reposan en la interpretación de apariencias físicas que traducen orígenes comunes. En suma, es un proceso que se construye en las relaciones sociales y se convierte en una construcción mental y social que biologiza la percepción social de la creencia en la diferencia y en la separación “natural” entre los seres humanos.

1.3 Manifestaciones del racismo en Chile

La primera encuesta realizada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) sobre manifestaciones del racismo en Chile en el año 2017, dio cuenta de las respuestas de los chilenos(as) ante el conocimiento de manifestaciones de actitudes racistas de los nacionales contra los inmigrantes que se han dado de manera frecuente. Cabe destacar que los chilenos declararon haber conocido estas manifestaciones violentas contra los inmigrantes al menos alguna vez, tanto las menos violentas (como el desprecio) como las más violentas (apuñalamientos, asesinatos) y que son manifestaciones que están presentes en el imaginario de los chilenos, sea por conocimiento propio o por el conocimiento de otros. Las manifestaciones racistas a las que aludimos se dan en las interacciones más comunes de la vida cotidiana, por ejemplo, en el transporte público, los almacenes o los encuentros fortuitos del roce callejero, como en los centros de atención de salud, las escuelas, el departamento e extranjería, entre otros. La dificultad de alquilar una vivienda o una pieza también da cuenta de interacciones problemáticas donde la manifestación racista puede observarse en los precios excesivos a los migrantes haitianos o el rechazo de arrendar a los migrantes colombianos.

Sin embargo, vale considerar que cuando se les preguntó a los chilenos por su opinión respecto a la violencia de estos actos, un 64,5% consideró que la violencia es un problema que se podría resolver si todos ponen algo de su parte. Respuesta interesante, pues a pesar del sentimiento de rechazo observado, los chilenos reconocen la necesidad de resolver estos hechos violentos. Que “todos” pongan algo de su parte podría entenderse como la participación que deberían tener distintos actores sociales, chilenos(as) como migrantes, pero también asociaciones, grupos, instituciones o responsables políticos.

Nos parece importante referir a estas manifestaciones del racismo cuando Chile se ha mostrado ante el mundo como un país económicamente estable, cuyo principal efecto ha sido que debido a las crisis en sus países las personas hayan visto a Chile como una nación donde hay trabajo para todos. Claramente, la dimensión económica es mayormente determinante ante los otros aspectos del estatus inmigratorio, pues es en el mercado del trabajo que se lleve a cabo su inserción, cuestión que se verificó en este estudio cuando los chilenos opinan en un 68,6% que los inmigrantes se caracterizan por ser buenos trabajadores. Esto permite inferir que es en dicho mercado donde son mayormente visibilizados, o donde se supondría además que debieran estar, lo que consigue por una parte que el vínculo inmigración-trabajo se manifieste de modo claro y por otra, que el migrante sea visto únicamente como mano de obra.

1.4 Antecedentes relevantes sobre la historia de la política y legislación migratoria en Chile.

El gobierno actual, atendiendo a la dinámica de la “nueva migración”, y como parte de su reforma migratoria, además de disponer medidas de carácter general, también planteó medidas específicas, relativas a la regulación tanto de la migración venezolana como de la haitiana. De hecho, las únicas medidas que se adoptaron para nacionalidades específicas recayeron en estos dos países, a partir del establecimiento de visas consulares de turismo. Estas medidas adoptadas por el gobierno, específicamente las relativas a la creación y eliminación de visas orientadas a nacionalidad específicas, y sin participación de otros poderes del Estado, tienen su fundamento en el artículo 50 del Reglamento de Extranjería del año 1984, el cual dispone las causales para que la residencia de un extranjero sea considerada útil o ventajosa, o bien que sus actividades sean de interés para el país. Asimismo, la letra f del citado artículo plantea que esta definición sobre la utilidad o ventaja de un extranjero podría ser debidamente calificada por los Ministerios del Interior y Relaciones Exteriores, según proceda.

El actual marco normativo relativo a Extranjería data del año 1975, y está precedido de un acervo de disposiciones políticas y normativas que han intentado regular los desplazamientos migratorios, muchas veces, bajo criterios de selectividad y restricción, con lo cual se comienza a dar forma de institucionalizar un incipiente racismo vinculado a las corrientes migratorias de épocas específicas en la historia del país. En dicho marco, en el año 1975, en un contexto de Guerra Fría y dictadura militar, se crea el Decreto Ley N° 1094, el cual posee vigencia hasta la actualidad y representa el marco legal desde donde se regula la migración, bajo criterios de seguridad nacional.

Hoy en día, y a lo largo de la historia del país, se han creado una serie de disposiciones de carácter administrativo, de rango infra legal, que han dado forma a la configuración de la migración en la actualidad. En este contexto, es relevante observar cómo se ha gestionado la migración, realizando acciones diferenciadas según nacionalidad, sobre todo en el último año. Se han adoptado medidas destinadas a frenar la migración haitiana y posteriormente la migración venezolana luego de la configuración de un patrón en mayor riesgo humanitario.

1.5 El racismo presente en la historia de la política y legislación migratoria en Chile.

Desde la segunda mitad del siglo XIX, se selecciona normativa e institucionalmente a los migrantes, promoviendo la llegada de colonos europeos en miras de fortalecer la débil soberanía que podía ejercer el Estado en algunas zonas extremas del país (Ley de Colonización de 1845) y en pos de un mejoramiento social civilizador. A esto se suma el interés en atraer empresarios, técnicos y obreros especializados para contribuir al proyecto de industrialización nacional con énfasis en el desarrollo agrícola e industrial. Posteriormente, a inicios del siglo XX, por medio de la Ley N°3446 de 1918, se impide la entrada de elementos “indeseables”; momento en el cual, a partir de una política restrictiva, comienza a surgir de manera más evidente el racismo ejercido por el Estado.

Recién a mediados del siglo XX se incorporan políticas de selección por criterios de calificación o nacionalidad para regular la migración en función de las necesidades de fuerza de trabajo en torno al salitre y del cobre y el fomento del comercio. En este contexto, en 1954 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley N°69, que crea el Departamento de Inmigración a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo el fundamento que “la inmigración con elementos de selección contribuirá a perfeccionar las condiciones biológicas de la raza”.

Recién a mediados del siglo XX se incorporan políticas de selección por criterios de calificación o nacionalidad para regular la migración en función de las necesidades de fuerza de trabajo en torno al salitre y del cobre y el fomento del comercio. En este contexto, en 1954 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley N°69, que crea el Departamento de Inmigración a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo el fundamento que “la inmigración con elementos de selección contribuirá a perfeccionar las condiciones biológicas de la raza”.

Posteriormente, tal como se mencionó en el apartado anterior, a principios de la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet (1973-1989) se crea el citado marco normativo que posee vigencia hasta hoy: el Decreto Ley N°1094 de 1975 (el más antiguo de la región), que establece normas sobre extranjeros en Chile y que dispone de elementos para gestionar la migración bajo una óptica más de seguridad nacional que de derechos humanos, donde el extranjero es visto como una potencial amenaza a la seguridad interna, lo que se desprende claramente a partir de un *amplísimo* catálogo de causales de prohibición de ingreso establecida en el artículo 15 n°1 del citado precepto legal⁴.

⁴ Artículo 15.- Se prohíbe el ingreso al país de los siguientes extranjeros:

El Decreto Ley N°1094 establece criterios de admisión rigurosos y permite tanto la selección como la restricción, otorgando amplia discrecionalidad a los gobiernos para definir a quiénes se selecciona y a quiénes se restringe la entrada y permanencia en el país. A partir de este espíritu, se ha configurado la dinámica migratoria, de la cual se derivan perfiles, tendencias y patrones sobre la base de selección y restricción de “elementos deseables e indeseables”, y sobre la base de negación del derecho a migrar, o más bien, de aplicación del poder soberano del Estado para restringir o condicionar la entrada al territorio.

Hemos referido al racismo en esta introducción al menos por dos razones, pues hay muchas a las que podríamos aludir. La primera tiene que ver con la declaración de Durban y específicamente sus puntos 2 y 16. Del punto 2: “Reconocemos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición”. Y el punto 16: “Reconocemos que la xenofobia contra los no nacionales, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, constituye una de las principales fuentes del racismo contemporáneo, y que las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los miembros de esos grupos se producen ampliamente en el contexto de prácticas discriminatorias, xenófobas y racistas”⁵. La segunda razón tiene que ver con el hecho de que en Chile son percibido y vistos como migrantes los ciudadanos provenientes de siete países de la región, a diferencia de otros extranjeros. Esto conduce a que los migrantes hayan sido desde los años 90, objeto de xenofobia y de racismo que se puede ver en las prácticas y los discursos que se entregan en este informe. A diferencia de los migrantes, los extranjeros son entendidos como personas “deseables” con quienes los(as) chilenos tienen relaciones de cercanía y no de distancia. Consideramos por lo tanto que en Chile hay racismo contra la población migrante y que éste se ha manifestado y se manifiesta en distintas dimensiones de la vida nacional, siendo el racismo de estado su manifestación más grave, pues permite (o autoriza), que se despliegue en las instituciones y en la misma sociedad. Por último, el racismo en Chile no es una cuestión nueva, está anclado en la historia y en el maltrato a los pueblos indígenas.

1.- Los que propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno, los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas y, en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país y los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para el Estado.

⁵Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2002) Declaración y Programa de Acción de Durban: Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Bogotá.

Capítulo 2. Reforma migratoria abril de 2018

En abril de 2018, a menos de un mes de asumir el gobierno, el presidente Sebastián Piñera anuncia una reforma migratoria en el marco de lo que el mismo gobierno denominó como un intento de “ordenar la casa”. Esta reforma, en términos generales, planteó elementos en tres grandes ámbitos:

2.1 Visas eliminadas y creadas

Eliminación de la Visa por Motivos Laborales: Mediante Circular N°8 de fecha 20 de abril de 2018 del director del DEM, se deja sin efecto la visa de residencia temporaria por motivos laborales, implementada el año 2015, y que permitía el otorgamiento de este tipo de permiso a quienes acreditaran contar con un contrato de trabajo al momento de solicitarla.

El argumento central para eliminar esta visa por parte del gobierno se fundó en la idea que fomentaba la irregularidad, dado el alto número de presentación de contratos falsos, presentados principalmente por personas de nacionalidad haitiana; sin embargo, según datos del DEM entre 2016 y 2017, en el caso de los migrantes haitianos, esto disminuye. Entre estos dos años, Haití disminuye en 39%, mientras Venezuela aumenta en 954% y Colombia en 137%. Por lo tanto, el argumento del gobierno respecto a que las personas haitianas son quienes más incurrieron en esta infracción, contrasta con la baja de este número luego de diversas campañas que advertían sobre dicha infracción.

Con la eliminación de la Visa por Motivos Laborales, la única alternativa legal para los migrantes que quisieran permanecer en el país para efectos de dar cumplimiento a un contrato de trabajo, volvió a ser la Visa Sujeta a Contrato, la cual es a lo menos, ineficiente al no representar un incentivo ni para el empleador ni para el empleado. Sin embargo, se anunció la creación administrativa de seis nuevas visas, que se constituirían como alternativas a la migración laboral y, sobre todo, calificada, las que, si bien se condicen con el enfoque del valor que representa la migración para el desarrollo del país, han existido problemas de diseño e implementación de las mismas, además de no responder a una estrategia más amplia.

Visa de Oportunidades: Visación de residencia temporaria que debe ser solicitada en los Consulados de Chile en el exterior, y está enfocada a todos aquellos extranjeros y extranjeras profesionales, técnicos o con oficios acreditados, que busquen venir a Chile a emprender y/o trabajar. Esta visa se otorga mediante un innovador sistema de puntaje, el cual se asigna según criterios definidos en cuanto a formación educacional, edad, idioma, ocupación y territorio, enfocándose en áreas laborales prioritarias para el desarrollo del país, según las necesidades identificadas por región.

Con esta visa se prometía entregar 3000 visados a noviembre de 2018 para quienes quisieran venir a Chile a trabajar en áreas definidas como prioritarias en zonas geográficas determinadas. Sin perjuicio de ello, conforme a los datos informados por el gobierno, solo se han otorgado 95 de un total de 2156 solicitudes ingresadas a febrero de 2019. De éstas,

979 están aún pendientes de revisión y 1082 no cumplían con los requisitos. Asimismo, si se profundiza en las visas de orientación nacional e internacional el escenario es aún peor, ya que prometían atraer migración calificada, y en la actualidad prácticamente no se han otorgado.

Visto Consular de Turismo a Haití, establecido mediante Decreto N°776 de fecha 9 de abril de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el que se impone como requisito para el ingreso al país con fines de recreo, deportivos, religiosos u otros similares, la obtención de Visto Consular de Turismo Simple con derecho a ingreso y permanencia en Chile en tal calidad, por el periodo legal que corresponda, a todo ciudadano haitiano que desee ingresar al país, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas.

Esto se hizo, a pesar de los efectos generados por la Visa Consular de Turismo a personas nacionales de República Dominicana en el año 2012 que, según información del DEM, generó que aumentaran las expulsiones decretadas por ingreso clandestino. Es así como en el año 2013, más del 90% de las expulsiones decretadas a migrantes dominicanos son por ingreso clandestino.

Visa de Responsabilidad Democrática a Venezuela, la cual debe ser solicitada únicamente en los Consulados de Chile en Caracas o Puerto Ordaz, para la obtención de la cual se requiere únicamente la presentación de un pasaporte válido y vigente en que conste la nacionalidad venezolana del solicitante, y no contar con antecedentes penales.

De las visas destinadas a las personas nacionales de Haití y Venezuela, para restringir y fomentar la migración, respectivamente, a marzo de 2019, las 256 visas otorgadas a personas nacionales de Haití contrastan con las casi 20 mil visas otorgadas a personas nacionales de Venezuela. En tanto, en lo que respecta a la Visa de Reunificación Familiar para migrantes haitianos, de las más de 1300 entrevistas que realizó en 2018 la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), sólo se otorgaron 144.

Visa de Reunificación Familiar a Haití, contemplada para cónyuges, convivientes civiles, hijos menores de edad y mayores que estudien hasta los 24 años de nacionales haitianos residentes en Chile, que no posean antecedentes penales, autorizándose un máximo anual de 10 mil visados humanitarios, los que sólo se podrá solicitar en el consulado chileno en Haití.

Visa de Orientación Nacional, la cual debe ser solicitada dentro de Chile, y está enfocada a aquellos extranjeros y extranjeras que, durante los dos últimos años previos a la solicitud del visado, hayan obtenido un grado académico de magíster o doctor, derivado de un programa de postgrado impartido por una universidad chilena acreditada.

Visa de Orientación Internacional, la cual debe ser solicitada en los Consulados de Chile en el exterior, y está enfocada a aquellos extranjeros y extranjeras que deseen emprender y trabajar en Chile, y que cuenten con un postgrado realizado en alguna de las 150 mejores instituciones académicas extranjeras por sub área OCDE utilizado por Becas Chile para asignar puntaje a postulantes. Se establece que este visado se podrá solicitar hasta el 31 de julio de 2019 y se otorgará un máximo de 300 visas, por estricto orden de prelación.

Como resultado, el gobierno logró reducir considerablemente la migración haitiana y relevar una visa restrictiva como la única alternativa a la migración laboral de personas que se encuentran en Chile. En tanto, respecto de la Visa de Responsabilidad Democrática para personas venezolanas, a pesar de que en los dichos esta visa se constituiría como fomento de la migración proveniente de este país, tampoco es una buena alternativa frente a la crisis en Venezuela. En suma, las visas elaboradas por el gobierno no se ajustan a la realidad de la población migrante en Chile. No solamente se gestionan mal, sino que además generan barreras al traslado y fomentan la irregularidad, hecho que deriva en la vulneración de sus derechos que conduce a diversos maltratos, especialmente para nacionalidades específicas, como ha ocurrido con la migración haitiana.

2.2 Proceso de Regularización Extraordinaria

En el anuncio de abril 2018 se dispuso un Proceso de Regularización Extraordinaria mediante Resolución Exenta N°1965 de fecha 9 de abril 2018 del Subsecretario del Interior, destinada a todas aquellas personas extranjeras que no registren antecedentes penales y permanezcan en Chile en situación migratoria irregular, incluidos quienes hubieren ingresado al país por paso fronterizo no habilitado, quienes se encontraren realizando actividades remuneradas sin la correspondiente autorización para ello, y quienes estuvieren con sus solicitudes de residencia o reconsideración de las misma en trámite. Este proceso contempla dos etapas: la primera consiste en el registro de personas que decidan acogerse a la regularización; y la segunda, de análisis y resolución de las solicitudes, contemplándose un plazo total de un año, luego del cual quienes cumplan con los requisitos, serían beneficiados con el otorgamiento de una visación de residencia temporaria por un año.

Este proceso fue diseñado e implementado con muchos errores, de manera improvisada, vulnerando derechos y desincentivando la estadia de las personas que estaban a la espera de sus visas. En este contexto, resulta relevante mencionar que no se otorgó permiso de trabajo a las personas que se inscribieron, al menos hasta que obtienen la visa, la cual puede demorar hasta un año después de registrados. Además, la visa de 100 dólares vía proceso extraordinario, a los ciudadanos haitianos les resulta más cara que la obtención de la visa mediante el proceso ordinario (25 dólares), situación que implica un contra sentido si se parte del supuesto que fue un proceso orientado, sobre todo, a las personas de dicho país.

Más allá de cuántos migrantes finalmente optaron por uno u otro proceso, el activar una medida extraordinaria, cuya hipótesis consistía en la supuesta alta irregularidad de las personas haitianas, y ofrecer como solución una alternativa más cara que el proceso ordinario, denota una profunda falta de conocimiento que se refleja en el establecimiento de un precio estándar en base a un promedio simple del precio de las visas, por sobre el precio de la visa de la población a cual se orienta la medida.

Dentro de los principales problemas, se puede mencionar: falta de información, falta de información en creole, falta de información en regiones, certificado de antecedentes penales de migrantes haitianos (10 US\$) y venezolanos (50 US\$), imposibilidad de trabajar mientras no se conceda el permiso definitivo (no hay permiso temporario). Además de

esto, se desconocieron las adversidades al no hacer una evaluación de la posibilidad de obtener documentación en países en crisis; se desconocieron las capacidades de los consulados en Chile y el exterior; se subestimó la capacidad instalada en el Departamento de Extranjería y Migración, anterior a este gobierno; se realizaron capacitaciones insuficientes por parte de gente que desconocía el proceso; se sobrestimó la cantidad de personas en situación irregular. A esto se suman los detalles revelados por Radio Universidad de Chile el 17 de marzo de 2019⁶ respecto a serios cuestionamientos a la gestión interna del Departamento de Extranjería, que incluyen actos de corrupción, amiguismos en la contratación de servicios, visas en un día, malos tratos y denuncias ante la Contraloría. En definitiva, un proceso improvisado, viciado, y con un gran desinterés por el bienestar de las personas migrantes inscritas en el proceso.

Finalmente, preocupa que el certificado de antecedentes penales de ciudadanos haitianos tardará bastante tiempo en tramitar, obtenerse, y arribar a Chile, debido a que la solicitud es en papel (no electrónica) y debe procesarse en Haití, con escaso personal para procesar (se estima que podrían procesar 100 certificados de antecedentes penales diarios, de los 50.000 solicitados)⁷.

2.3 Antecedentes sobre el actual proyecto de ley sobre política migratoria

Reforma Migratoria y Política Nacional de Migraciones y Extranjería

El Presidente de la República, junto a las medidas antes señaladas, anunció el 9 de abril de 2018 la iniciativa para una nueva ley de migraciones, mediante indicaciones sustitutivas a un proyecto que había presentado el año 2013, en su gobierno anterior, recogiendo además algunas propuestas del proyecto de migraciones presentado por el gobierno anterior el 21 de agosto 2017⁸.

Esta ley (Boletín N° 8970-06), que había sido presentada el 4 de junio 2013 no exhibió mayor avance legislativo hasta abril de 2018, momento en que el presidente presentó indicaciones para, en sus palabras: “propiciar una migración segura, ordenada y regular, que compatibilizase el derecho del Estado chileno a regular la forma en que se canalizan los flujos migratorios y combatir las actividades transfronterizas ilícitas, con el respeto a las garantías fundamentales de los migrantes”⁹.

Las principales indicaciones presentadas por el Presidente el 9 de abril 2018, que constituyen el núcleo de la nueva ley, se refieren a la creación de una nueva institucionalidad, a partir de la creación de un Consejo de Política Migratoria y de un Servicio Nacional de Migraciones; la creación de nuevas categorías migratorias (permanencia transitoria, residencia temporal y definitiva); la garantía de ciertos derechos fundamentales para migrantes e hijos de migrantes tales como acceso a salud, educación, y

⁶ <https://radio.uchile.cl/2019/03/17/visa-en-un-dia-y-maltratos-laborales-la-modernizacion-de-alvaro-bellolio-a-extranjeria/>

⁷ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/embajada-haiti-sera-reforzada-ante-alta-demanda/208646/>

⁸ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.19

⁹ Presidencia de Chile, 2018. Disponible en: <https://www.gob.cl/nuevaleydemigracion/>

el acceso a seguridad social (exigiendo residencia regular mínima de dos años); modernización del sistema de revalidación y reconocimiento de títulos académicos y profesionales; el diseño de un registro de identificación de los extranjeros en Chile, detallando sus categorías migratorias, permisos denegados e infracciones a la ley; la obligación de conceder residencia temporal únicamente en el exterior del país, excluyendo la opción de modificar la calidad migratoria de turista a residente estando en Chile; el establecimiento de la no criminalización, es decir, que la migración irregular no es, por sí misma, constitutiva de delito; la agilización de los procesos de expulsión de aquellos extranjeros que hayan vulnerado las disposiciones legales vigentes y el inmediato reembarque a su país de origen de cualquier extranjero que sea sorprendido intentando entrar al territorio nacional intentando burlar el control migratorio o portando documentos adulterados.¹⁰

El 22 de octubre de 2018 se presentaron otras indicaciones menores, en miras de modificar algunos conceptos como “subsecretaría del interior” por “el Servicio” para que el proyecto estuviese acorde a la nueva institucionalidad propuesta.

Principales hitos del trámite legislativo

Luego de su presentación, el proyecto, tal como indica el trámite legislativo, pasó por las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización; Zonas Extremas y Antártica Chilena; Derechos Humanos y Pueblos Originarios; y Hacienda, de la cámara de diputados, para ser aprobado, en general y particular a la vez, el 16 de enero del 2019¹¹.

Una vez aprobado el proyecto, la cámara remitió el oficio N° 14470 al presidente del Senado con el nuevo texto del proyecto de ley para su revisión. Iniciando el 16 de enero del 2019 el segundo trámite constitucional. El 13 de agosto del 2019 el proyecto fue aprobado en general por el Senado, estableciéndose hasta el 5 de septiembre de 2019 el plazo para presentar indicaciones. Al momento de presentar este informe el proyecto continúa en trámite legislativo.

Debate legislativo

En relación al debate legislativo, se puede señalar que las discusiones más importantes se han dado en torno a dos modificaciones que en el trámite legislativo se han realizado a la propuesta del gobierno: el primer debate tiene que ver con el *principio de no devolución*. La oposición presentó una indicación el 11 de julio 2018 que busca garantizar este derecho, estableciendo que ningún extranjero podría ser expulsado o devuelto al país "donde su derecho a la vida, integridad física o la libertad personal, corriese riesgo de ser vulnerado,

¹⁰ Jarufe, Juan Pablo (2019, 19 agosto). El fenómeno migratorio. Evolución normativa, experiencia comparada y principales hitos en la discusión del Proyecto de Ley de Migración y Extranjería. Disponible en: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27493/1/El_fenomeno_migratorio__Evolucion_normativa_experiencia_comparada_y_principales_hitos_en_la_discusion_del_Proyecto_de_Ley_de_Migracion_y_Extranjeria.pdf.

¹¹ Acta que da cuenta de la discusión disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=13491%20&prmTIPO=TEXTOSesion>

en razón de su raza, nacionalidad, religión, condición social u opinión política”. En conformidad con los tratados internacionales ratificados por Chile. Esta indicación finalmente fue rechazada en la votación del 16 de enero 2019.

Un segundo aspecto polémico en la discusión tiene que ver con el rechazo a la limitación de dos años de residencia en el país que el gobierno pretendía imponer a los migrantes para recibir beneficios sociales. Situación que en el debate legislativo se ha intentado revertir por parte de la oposición. Desde el gobierno se han opuesto enfáticamente a ambos cambios, hoy se advierte su interés por frenarlos, tanto en la sala de la Cámara de Diputados como en el Senado, e incluso han esbozado la posibilidad de acudir al Tribunal Constitucional de materializarse esas variaciones en la futura ley¹².

En el Senado, en segundo trámite legislativo se presentaron, por parte de la oposición, indicaciones que buscan que se garantice la protección a los derechos de migrantes y el debido proceso; buscando que en derechos de infancia y género no se haga una distinción entre nacionales y extranjeros; y medidas que buscan evitar la precariedad en la contratación de migrantes. Estas indicaciones fueron presentadas el 5 de septiembre 2019.

En síntesis, es posible afirmar que la reforma migratoria propuesta por el gobierno está concebida, al igual que la actual ley de extranjería desde una lógica de seguridad nacional, donde el interés fundamental del gobierno es disponer de mecanismos que le permitan controlar y expulsar a migrantes con mayor efectividad. Dicha situación, conjuntamente con las medidas antes expuestas en torno a las visas consulares y la voluntad del gobierno por manejar las políticas migratorias mediante decreto, configuran una política migratoria que tiene serias falencias.

Uno de los principales problemas que tiene la reforma, es que cierra la posibilidad de que los migrantes puedan cambiar su visa en territorio nacional, desconociendo la dinámica real que tienen los procesos migratorios. Una medida que, de acuerdo a lo que señala Juan Pablo Ramaciotti del Servicio Jesuita Migrante: “No va a aportar a la integración efectiva de personas migrantes y también va a poner dificultades para que la población migrante aporte al desarrollo económico, social y cultural del país, y eso tiene que ver con la posibilidad de cambio de categoría migratoria”¹³

Las medidas restrictivas del gobierno, tal como ha quedado demostrado con la aplicación de visas consulares, tienen como consecuencia el aumento de la irregularidad, con toda la precariedad que ello implica. Como señaló Eduardo Thayer en la entrevista con CNN el 17 de enero del 2019, el proyecto “institucionaliza desigualdad entre nacionales e inmigrantes”¹⁴.

2.4 Otras medidas

Mediante Resolución Exenta N°5744 del 16 de octubre de 2018 del Subsecretario del Interior, se dispuso el Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen de Ciudadanos Extranjeros (en adelante Plan de Retorno). A este plan, que prohíbe el

¹² Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.33

¹³ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.47

¹⁴ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.48

reingreso al país por 9 años a quienes se acogieron a él, se acogieron 1393 migrantes haitianos quienes regresaron en 9 vuelos dispuestos por el gobierno y de los cuales el 82% contaba con visa vigente.

La Comisión de la Cámara de Diputados que investigó las actuaciones del Ministerio de Salud y otros organismos públicos frente a la crisis que afecta a Chile en el tratamiento del VIH Sida desde 2010 a 2018, denunció que dentro de la población que participó del retorno humanitario a Haití, al menos dos eran portadores de este virus para el cual, en ese país, no se contarían con los medicamentos para tratarlo¹⁵. Sobre este punto, la presidenta del Colegio Médico, Izkia Siches, señaló que una de las personas, un hombre que se encontraba descompensado al momento de salir de Chile falleció a los dos días de arribado el vuelo. El segundo caso sería una mujer embarazada y portadora de VIH, que requiere de un tratamiento para no contagiar a su hijo por nacer y que no se encontraría en su país¹⁶.

Este Plan, que desde su inicio estuvo dirigido a las personas nacionales de Haití, posee diversas características que no permiten clasificarlo con carácter de humanitario ni en el marco de un enfoque integral de la gestión de la migración, el cual considera acciones desde la etapa previa al retorno hasta la reintegración al país de origen. Estos elementos, junto con otros, son planteados como parte del Marco de gobernanza sobre la migración en el año 2015 por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), poniendo énfasis en que los países deben facilitar la migración ordenada, segura, regular, y, sobre todo, responsable.

El Plan anunciado por el Gobierno constituye una medida activada desde el país de acogida, a diferencia de una mayoría que se activa desde el país de origen, como estrategia de atracción de capital humano de los nacionales en el exterior, y entendido al retorno como componente del desarrollo de los países. Asimismo, representa una medida desproporcionada de la potestad sancionatoria del Estado en lo que se refiere a la prohibición de ingreso, estipulada en 9 años para quienes se acojan al Plan. Las prohibiciones de ingreso contempladas en la normativa migratoria vigente, constituyen sanciones administrativas que la autoridad migratoria debe o puede aplicar en caso de darse la causal legal. El artículo 16 n° 2 de la Ley de Extranjería dispone que “podrá” impedirse el ingreso a “los que hayan salido de Chile por disposición del Gobierno”. Es decir, respecto de aquellas personas que hubieren salido del país por disposición del Gobierno, la autoridad migratoria tiene la facultad de decidir si se les prohíbe o no el ingreso al país, debiendo necesariamente realizar un ejercicio de ponderación entre los motivos tenidos a la vista para disponer la sanción, y la sanción misma. Asimismo, la normativa establece que la autoridad puede determinar un plazo de duración de la prohibición de ingreso, y si nada dice, esta será de duración indefinida. Al respecto, cabe señalar que las prohibiciones de ingreso derivadas de la expulsión dispuesta por los Tribunales de Justicia como medida alternativa de cumplimiento de la pena, cuando una persona migrante ha sido condenada

¹⁵ Ver: https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=136728

¹⁶ Ver: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/izkia-siches-informa-casos-haitianos-retornados-tenian-vih/616474/>

por un delito a una pena inferior a 5 años y se encuentra en situación migratoria irregular, son de 10 años. Ante esto, fijar en 9 años la prohibición de ingreso para una persona que no ha cometido infracción migratoria, o si la hubiere, esta no ha sido grave, ni delito alguno, constituye una medida evidentemente desproporcionada.

Junto con lo anterior, no existen factores estructurales y/o coyunturales en el país de acogida que justifiquen la medida. Una crisis, una contracción en la demanda de trabajo, un colapso del sistema de protección social, entre otros factores, podrían constituir elementos para activar un plan de retorno; sin embargo este no es el caso, ni tampoco se justifica que sea orientado hacia una nacionalidad específica.

La iniciativa del gobierno se enfoca en devolver a personas precarizadas y pertenecientes al país más pobre de la región: Haití. Esto se hace sin ningún tipo de asistencia ni argumento que permita justificarla. Los dejan en su país de origen, sin apoyo para la reintegración y con prohibición de ingreso de 9 años¹⁷. Todo esto, bajo el supuesto de que quienes no han podido ver cumplidas sus expectativas en Chile, optarán por el retorno como estrategia para hacer frente al “fracaso” de sus proyectos migratorios.

Otra medida adoptada por el actual gobierno, posterior al anuncio de abril de 2018, es la no adhesión al Pacto en diciembre 2018. De los 23 objetivos que este Pacto contempla, 5 de ellos fueron objetados por el Poder Ejecutivo: aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las rutas para la migración regular; abordar y reducir las vulnerabilidades de la migración; proporcionar a los migrantes servicios básicos; eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración; y colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad así como la reintegración sostenible¹⁸.

Asimismo, se llevó a cabo un Plan de fiscalización y posterior expulsión de personas extranjeras. En mayo de 2019 Ministerio de Interior y Seguridad Pública dispuso que la PDI realice durante 2019 más de 85 mil fiscalizaciones, seis veces más controles que en 2018. A la fecha se han realizado 63.769 fiscalizaciones de las cuales se detectaron casi 5.000 infracciones (algunas pueden ser falta administrativa, 1.330 son por ingreso por paso no habilitado)

Finalmente, mediante Resolución Exenta N°1957 de fecha 06 de abril de 2018 (3 días antes del anuncio de reforma), el Subsecretario del Interior dejó sin efecto la resolución del año 2015 mediante la cual se creó el Consejo Consultivo de Migraciones a efectos de conformar un Consejo Consultivo Nacional para la Subsecretaría del Interior, y así poder tratar conjuntamente materias relativas a Migraciones, Emergencias y Gobierno Interior. Asimismo, se destaca el cese del trabajo del Consejo Técnico de Política Migratoria

¹⁷ Esta prohibición de ingreso debe analizarse a la luz de otras reglas del ordenamiento jurídico chileno. Por ejemplo, la pena de expulsión de extranjeros del artículo 34 de la Ley N° 18.216, impone al condenado una prohibición de ingreso por diez años, conforme su inciso tercero: “El condenado extranjero al que se le aplicare la pena de expulsión no podrá regresar al territorio nacional en un plazo de diez años, contado desde la fecha de la sustitución de la pena”. Así las cosas, resulta desproporcionado imponer un plazo apenas un año más breve, por una medida “humanitaria”.

¹⁸ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.36

(CTPM). Esta instancia fue creada con el objetivo de promover el trabajo intersectorial en el marco de la generación de la Política Nacional Migratoria. Mientras estuvo en funcionamiento, el Consejo y las mesas de trabajo que lo componen sesionaron periódicamente, logrando diversos productos tales como el Instructivo Presidencial N°5 y otros documentos de sistematización de políticas e información sectorial. Sin embargo, por instrucción de la Subsecretaría del Interior, el trabajo intersectorial liderado por el DEM fue suspendido desde marzo de 2018 a la espera de la próxima sesión del Consejo de Política Migratoria, lo que no ha ocurrido a la fecha.

Capítulo 3. Vinculación con sociedad civil, mecanismos de participación y protección frente a discursos de odio

3.1 Política comunicacional del gobierno.

En términos de política migratoria y discurso sobre la migración, el conglomerado de gobierno se ha caracterizado por la reiteración de ciertas ideas o consignas que se pueden sintetizar en la idea de que es propósito de la política migratoria busca “ordenar la casa”. Este concepto, que orienta los diversos posicionamientos, anuncios y comentarios sobre migraciones y reforma migratoria, es transversal a parlamentarios oficialistas, representantes del poder ejecutivo y el presidente de la república.

A través de la idea del desorden, se alude a dos ejes que constituyen la política comunicacional del gobierno: un supuesto vínculo de la migración a temas como delincuencia o inseguridad, y la idea de un supuesto impacto migratorio en temáticas sociales, culturales y económicas. En ambos casos se ha empleado a las migraciones como argumento para justificar las cifras negativas que el gobierno ha obtenido en ciertos indicadores. Estos dos ejes de la política comunicacional son consistentes además con el debate legislativo y las principales prioridades que ha establecido el gobierno.

A continuación, se detallan una serie de hitos que dan cuenta de estos dos aspectos de la política comunicacional del gobierno y ciertos datos que permiten poner en duda las afirmaciones que se han realizado.

Migración y delincuencia

La política comunicacional del gobierno de Sebastián Piñera tiene un antecedente fundamental en el proceso de instalación de su candidatura, cuando como precandidato presidencial del conglomerado Chile Vamos, el actual mandatario presentó un discurso marcadamente anti-migración. Afirmando en entrevista con el diario *La Tercera* el 29 de noviembre 2016 que “es muy ingenuo y estúpido tener una política de migración que termina importando males como la delincuencia, el narcotráfico, el crimen organizado”, reforzando el discurso de su sector sobre la necesidad de endurecer las políticas migratorias. En la entrevista, Piñera se refiere en específico a ciertas nacionalidades: “Nuestro país en el norte tiene frontera con Argentina, Bolivia y Perú y recordemos que

Bolivia y Perú están entre los países de mayor producción de drogas en el mundo, en esto no puede haber ninguna ingenuidad, ni ninguna debilidad”¹⁹.

Es importante destacar que en el contexto en que se desarrollan las elecciones presidenciales, de acuerdo con datos del Centro de Estudios Públicos (CEP) del año 2017, la delincuencia era la primera preocupación para los ciudadanos, lo que permite establecer que el vínculo entre migración y delincuencia pudo ser favorable para la elección de Sebastián Piñera. Es importante además tener en consideración que los planteamientos del presidente parecen arbitrarios y exagerados respecto a las estadísticas. De acuerdo con cifras oficiales de la Defensoría Nacional, la tasa de incidencia de los extranjeros en el delito es menor que la de los propios chilenos. Además, el *Boletín N°3 del Observatorio de políticas migratorias*, en una estadística basada en datos del Ministerio de Justicia, establece que “los extranjeros se vinculan al sistema penal chileno más como objetos de inseguridad y víctimas de delitos, que como sujetos que propician la inseguridad de otros y responsables de supuestos delitos”²⁰. Los datos de la vinculación de migrantes al sistema penal muestran que, en el año 2016, un 28,3% de los migrantes que se relacionaron con el sistema penal lo hicieron en calidad de detenidos y un 71,7% en calidad de víctimas, mientras que en 2017 un 29,9% de detenidos y un 70,1% de víctimas, lo que demuestra que la retórica criminalizadora del bloque oficialista que vincula migración con delincuencia no se condice con la evidencia concreta.

El “impacto migratorio” en la sociedad chilena

Desde el inicio del gobierno a la actualidad, el oficialismo ha empleado una retórica alarmista con respecto a la presencia de migrantes en Chile. Alfredo Moreno, ex ministro de Desarrollo Social, señaló el 15 de marzo 2018 que: “hoy muchos de los problemas sociales que estamos teniendo tienen que ver con los flujos importantes de inmigrantes”²¹, siendo transversal la idea de un “impacto migratorio” en temas económicos, sociales y culturales²². En el periodo que lleva de gestión, el gobierno ha utilizado la migración como argumento para justificar algunas cifras negativas en materias clave para su gestión²³.

El 25 de julio 2019, Felipe Larraín, ex ministro de Hacienda, sostuvo que una de las causas de las altas cifras de desempleo en la Región Metropolitana (8,4% en junio) era la inmigración: “en el contexto de que han entrado casi un millón de migrantes en los últimos cuatro años a Chile, es un tema”²⁴. Esta información además de alarmista es imprecisa,

¹⁹ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.1

²⁰ Thayer, L, Sandoval, A. (2019) Boletín N°3 Observatorio de Políticas Migratorias.

²¹ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.16

²² Poo, X., Palma, F., Lorca, M. (2019). Informe "Prensa chilena y migración: hilos discursivos y representaciones durante el gobierno de Sebastián Piñera y su política migratoria", elaborado por la Red Transdisciplinaria de Estudios del Racismo y las Migraciones Contemporáneas (VID Redes, UCH1799) de la Universidad de Chile.

²³ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.70

²⁴ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.69

porque tal como se detalla en el presente informe, las cifras de migración en Chile a las que alude Larraín no corresponden exclusivamente a los últimos cuatro años.

El ex ministro de Salud Emilio Santelices, el 14 de febrero 2019, en el contexto en que se dio a conocer el aumento de cifras de VIH en Chile, con un aumento del 19% en relación al año anterior, señaló que: “Al desagregar esta cifra, se encuentra que la mayor parte de ese aumento son extranjeros, lo que muestra un cambio de nuestro perfil epidemiológico, con los chilenos manteniendo su tasa de prevalencia de los últimos años”.²⁵ Afirmaciones que desde el *Colegio Médico* fueron calificadas como “erradas y estigmatizantes” por enfocarse solo en un 10% del total de casos, cuando el grueso se registraba en la población nacional²⁶.

La política comunicacional del gobierno y la reforma migratoria

El concepto de “ordenar la casa” adquiere aún más protagonismo en el contexto de tramitación de la reforma migratoria y aplicación de las medidas detalladas en el presente informe. Al presentar el proyecto de ley, Piñera dijo que el conjunto de medidas que considera la reforma “nos permitirá poner orden en nuestro hogar”²⁷. Así mismo, el subsecretario del interior Rodrigo Ubilla señala: “lo que estamos haciendo es ordenar. Cuando llegan en un año poco más de 200.000 personas como turistas y se terminan quedando en el país, eso no es orden”²⁸, dando a entender que para el gobierno migración es sinónimo de desorden. El mismo Ubilla, una vez que el gobierno había concretado dos mil expulsiones del país, sostuvo que “es una señal clara e inequívoca de que nos tomamos en serio el concepto de ordenar la casa”²⁹.

A medida que fue avanzando el trámite legislativo, la retórica del gobierno con respecto a la política migratoria se fue endureciendo. Cuando la comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados aprobó la indicación que busca garantizar el principio de no devolución³⁰, el presidente de la república señaló que era un error aprobar “una indicación que pretende prohibir que nuestro país pueda expulsar a los inmigrantes que ingresan de forma ilegal o que cometen delitos o que poseen antecedentes policiales”³¹, aun cuando esta indicación apuntaba a garantizar el principio de no devolución que es reconocido por el Estado chileno. Así mismo, cuando el proyecto luego de que el proyecto fuese aprobado en su primer trámite constitucional el 16 de enero, el presidente expresó: “Agradezco a la Cámara de Diputados porque ayer aprobó nuestro proyecto de Inmigración. Ustedes saben, nos encontramos con un gran desorden en materia de migración en nuestro país” y además señaló la voluntad del gobierno de “cerrar nuestras puertas, y ojalá con machete, a los que vienen a causarnos daño, a los que vienen a cometer delitos”³².

²⁵ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.52

²⁶ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.70

²⁷ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.23

²⁸ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.29

²⁹ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.30

³⁰ Ver el presente informe, apartado 2.3.

³¹ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.32

³² Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.47

La política comunicacional del gobierno frente a la no suscripción al Pacto Mundial para la Migración de Naciones Unidas

Otro hito fundamental para conocer la política comunicacional del gobierno en materia migratoria está dado por la decisión, en diciembre de 2018, de no suscribir al Pacto Mundial para la Migración. En esta coyuntura se expresaron algunas de las ideas fundamentales por parte del gobierno en torno a las migraciones.

El ex ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Ampuero, afirmó el 10 de diciembre 2018 que “el texto discutido en Naciones Unidas choca con las normas de Chile para tener una migración segura, ordenada y regular”, y que “si bien no es un acuerdo vinculante jurídicamente, Chile no va a adherir a nada que pueda ser usado en su contra en cortes internacionales y que atente contra la soberanía del Estado de Chile”³³, mientras que el subsecretario del interior afirmó que: subsecretario Rodrigo Ubilla “nuestra posición es clara. Nosotros decimos que la migración no es un derecho humano. El derecho lo tienen los países de definir las condiciones de ingreso de los ciudadanos extranjeros. Si fuera un derecho humano, entonces estamos en un mundo sin fronteras. Creemos firmemente en los derechos humanos de los migrantes, pero no que migrar sea un derecho humano”³⁴.

Esta decisión expresa cuáles son los principios políticos que orientan la política migratoria del gobierno chileno y dan cuenta de los principales ejes de la política comunicacional del gobierno, donde tanto a propósito de la cuestión de la seguridad como del acceso a derechos sociales, se ha buscado legislar con medidas restrictivas y se ha expresado un rechazo a acuerdos internacionales mínimos con el pretexto de “ordenar la casa”. Es posible establecer que en todas las coyunturas analizadas hay un interés por los réditos políticos que tiene el discurso anti-migración en Chile, y que el tema ha sido utilizado como pretexto para los resultados desfavorables que el gobierno ha tenido en materia económica, salud, entre otras.

3.2 Uso político del dato y dificultades de obtención de datos desagregados simultáneamente por condición de migrante y étnico-racial.

El anuncio de abril 2018 estuvo en el marco de estimaciones que hizo el gobierno, tanto de la cifra total de personas extranjeras como de las que se encuentran en situación irregular. Planteó que, de acuerdo con datos del DEM, a diciembre de 2017 había 1.119.267 personas y 300 mil personas en situación migratoria irregular³⁵. Estas cifras, que se utilizaron para justificar la reforma migratoria, fueron entregadas sin ningún tipo de análisis ni metodología que permita conocer cómo se llegó a ellas. Ni siquiera representan estimaciones, sino más bien cifras tendenciosas para crear un ambiente político propicio

³³ Nota de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, disponible en: <https://minrel.gob.cl/chile-no-va-a-adherir-a-nada-que-pueda-ser-usado-en-su-contra-y-que/minrel/2018-12-10/160709.html>

³⁴ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.36

³⁵ Noticia disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/04/09/901867/Extranjeros-en-Chile-superan-el-millon-110-mil-y-el-72-se-concentra-en-dos-regiones-Antofagasta-y-Metropolitana.html>

para la generación de acciones destinadas a restringir la migración, y que difieren de las cifras del Censo 2017 expuestas en la introducción del presente informe.

En el caso específico de la cifra de personas en situación irregular y su relación con el anuncio de regularización extraordinaria, el proceso estuvo marcado por una intención mediática de justificar las 300 mil personas estimadas de manera previa con el fin de no reconocer la sobrestimación y, para esto, se culpó injustificadamente a la sociedad civil, a la cual se le acusó de llamar a no inscribirse³⁶. Como resultado, actualmente, según informa el Mercurio en marzo de 2019, la lista de espera de 16 mil personas inscritas para citas en Extranjería duplica la del AUGE³⁷.

Otro aspecto relevante en torno a la disponibilidad de datos y su uso tiene que ver con la escasa disponibilidad de información desagregada por condición étnico-racial en Chile. Esta información es relevante a la hora de formular y evaluar políticas públicas, especialmente en el caso de la población afro descendiente. La ausencia de inclusión y visualización de esta población en los sistemas estadísticos puede ser considerada como “una manifestación más de la falta de reconocimiento de las poblaciones afro descendientes y, por ello, tal visibilidad es parte de las demandas de reconocimiento de estos grupos”³⁸. Diversas convenciones internacionales han enfatizado en la necesidad de disponer de esta información, entre las que destaca la Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y en el Decenio para los Afro descendientes (2013). Es importante señalar, además, que el concepto de afro descendencia, en la actualidad no solo hace referencia a la descendencia de africanos sobrevivientes de la trata o comercio esclavista desde el siglo XVI hasta el XIX, sino que debe además ampliarse para atender a los fenómenos migratorios contemporáneos³⁹, situación que como se expone en la continuación no está presente en la legislación chilena.

En el caso chileno existe una clara deuda respecto a la disponibilidad de información sobre población afro descendiente, donde a pesar de las iniciativas que se han presentado por parte de la sociedad civil para la incorporación de esta información en el pasado Censo de 2012, el Estado ha desestimado su inclusión, situación que fue denunciada por la Alianza de Organizaciones Afro chilenas ante la Organización de Naciones Unidas. El 16 de abril de 2019 se promulgó la ley número 21.151 que ofrece reconocimiento legal al *pueblo tribal afrodescendiente chileno*, que expresa la voluntad del Estado por avanzar en este ámbito, incluyendo a esta población en los censos de población nacional (art. 6), pero que no establece legalmente la incorporación de esta población en otras estadísticas relevantes,

³⁶ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.34.

³⁷ Noticia disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=552138>

³⁸ Abramo, Laís, y Marta Rangel. 2019. «Niñez y adolescencia afrodescendiente en América Latina.» Boletín Desafíos (22). Ver también: Antón, Sánchez, J, Bello, A., Del Popolo, F, Paixão, M, Range, M. (2009) Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos.

³⁹ Del Popolo, F., & Antón Sánchez, J. (2009). Visibilidad estadística de la población afrodescendiente de América Latina: aspectos conceptuales y metodológicos. En: Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos. Santiago: CEPAL, 2009. LC/L. 3045-P. p. 13-38.

como la *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional* (CASEN) como una información relevante para la implementación de políticas públicas. La incorporación de esta variable en las encuestas de caracterización socioeconómica es relevante para visibilizar y disminuir la desigualdad, en el marco de los objetivos propuestos por la Agenda 2030. Es importante señalar que a pesar de la promulgación de esta ley no existe claridad sobre cuáles serán los efectos de esta nueva legislación en otras políticas públicas, donde por ejemplo en políticas vinculadas a cultura y patrimonio todavía no existe una traducción concreta de este reconocimiento legal.

La legislación recientemente publicada, en términos de la disponibilidad de información posee algunos problemas importantes de atender en este contexto, donde destaca la necesidad de hacer una desagregación por nacionalidad de la población afro descendiente, con la finalidad de considerar la situación de hijos e hijas de migrantes en correspondencia con las definiciones contemporáneas de afro descendencia antes señaladas. Esta información es relevante para visibilizar desde la información estadística la situación de hijos e hijas de migrantes, actualmente invisibles para las políticas públicas chilenas, donde existen datos disponibles sobre quienes cruzan fronteras, pero no hay información estadística sobre niños y niñas hijos de migrantes que nacen en Chile y que deben ser reconocidos en su condición de afro descendientes. Esto porque la legislación dejó fuera a afro descendientes migrantes en el reconocimiento de afro descendencia. En la ley que ofrece reconocimiento legal se entiende por afro descendientes chilenos al grupo humano que teniendo nacionalidad chilena, es descendiente de la trata transatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX (Art. 2), dejando fuera a la población afro descendiente que proviene de procesos recientes de migración, incluida población chilena de hijos e hijas de migrantes. Este punto fue debatido en el proceso legislativo, pero de acuerdo con la información presentada por organizaciones afro descendientes en Chile, el Estado habría decidido no incorporar a migrantes, aun cuando luego el gobierno chileno responsabilizó a organizaciones de chilenos afro descendientes de esta exclusión⁴⁰.

3.3. Respuesta del gobierno respecto a los grupos anti migración y los grupos pro migración

La respuesta que ha tenido el gobierno frente a las organizaciones de la sociedad civil, considerando tanto su posicionamiento frente a las organizaciones migrantes y pro-migrantes como a los grupos anti migración, se caracteriza por un trato diferenciado y arbitrario, donde por acción u omisión se ha permitido que discursos discriminadores o de odio adquieran relevancia, mientras que por parte, desde el gobierno se ha llevado a cabo una criminalización y estigmatización de organizaciones e instituciones que prestan ayuda e información a personas migrantes o canalizan sus puntos de vista, y se han restringido sus espacios de incidencia y participación política.

⁴⁰ Para más información sobre el trámite legislativo, revisar la información que organizaciones pertenecientes a la Alianza de Organizaciones Afrochilenas presentará al CERD.

Disminución de espacios de participación

En relación con las organizaciones migrantes y pro-migrantes, la política del gobierno desde un comienzo se ha orientado a disminuir los espacios y mecanismos de participación de la sociedad civil en la elaboración, evaluación o modificación de las políticas migratorias, ejerciendo una constante presión contra quienes han buscado garantizar los derechos fundamentales de las personas migrantes.

La prueba más fehaciente de esto es que el 9 de abril 2018, el mismo día en que se presentó la propuesta de política migratoria por parte del gobierno, se decidió cesar las funciones del *Consejo Consultivo Nacional de Migraciones*, constituido en mayo del 2016 en respuesta a la Ley 20.500 de participación ciudadana y que previo a su disolución, el 8 de marzo 2018, había celebrado un proceso electoral para definir sus integrantes para el periodo 2018-2019, en un proceso en que fueron electos dirigentes de organizaciones migrantes, representantes de organizaciones no gubernamentales y académicos especializados en temáticas migratorias⁴¹. Este espacio fue suspendido bajo el argumento de la creación de un nuevo consejo que tratará: *Seguridad, emergencias, migraciones y drogas*, que ya no estaría conformado a través de elecciones de la sociedad civil, sino por cargos de confianza. Este cambio demuestra la decisión del gobierno por no abordar los procesos migratorios desde un enfoque de derechos humanos y en articulación con la sociedad civil, sino a través de un enfoque de seguridad nacional.

Criminalización y estigmatización de organizaciones migrantes y pro-migrantes por parte del gobierno

Respecto a la criminalización y estigmatización de organizaciones e instituciones que prestan ayuda e información a migrantes o canalizan sus puntos de vista, destacan las siguientes situaciones:

A fines de junio 2019 y como consecuencia del incremento de las condiciones para el ingreso de migrantes venezolanos, en el paso fronterizo de Chacalluta quedaron varadas más de 150 personas, mientras que otro grupo fue trasladado al Consulado chileno de Tacna en Perú. En esa oportunidad, Álvaro Bellolio, jefe del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) realizó declaraciones en contra de organizaciones pro migrantes como el Servicio Jesuita Migrante (SJM), acusándolos de incentivar el ingreso irregular y señalando que tenían una política irresponsable. En la misma oportunidad también señaló, respecto a organismos de derechos humanos y organizaciones pro migrantes: “antes el mismo INDH y el SJM no hizo nada cuando había ciudadanos haitianos llegando en avión, por la noche, con un sobre cerrado, con billetes... los dejaron botados en las calles vendiendo *Súper 8* en todas las esquinas. ¿Y dónde estaban esas dos organizaciones en esos minutos?”⁴², haciendo eco de una información que se difundió durante el año 2017 en

⁴¹ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.28

⁴² Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.60

redes sociales y que fue descartada como una *Fake News*, dado que la imagen del avión mencionada correspondía a una fotografía de otro país con más de dos años de antigüedad⁴³.

En la misma coyuntura, el gobierno orientó a representantes del Estado a impedir que organismos como el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) cumpla con su labor fiscalizadora a propósito de la situación de migrantes y solicitantes de refugio. Como señala el medio El Desconcierto: “La Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración envió un instructivo a las embajadas y consulados chilenos en el extranjero, en el que se solicitaba recibir al INDH en las instalaciones, pero no permitir que realizaran controles ni inspecciones”⁴⁴.

Álvaro Bellolio además, ha sostenido un firme discurso de crítica y estigmatización de las organizaciones migrantes. El 14 de abril 2018, planteó, frente a la crítica de organizaciones migrantes y pro migrantes que las organizaciones actúan en base al “dogmatismo ideológico y a los voluntarismos de organizaciones sin responsabilidades cada vez que se ha abierto este debate”, y el 12 de octubre del mismo año señaló, como se mencionó en el presente informe, que “En general los migrantes que no se inscribieron fue porque estuvieron mal asesorados por estas organizaciones que no confiaban en la regularización”⁴⁵, responsabilizando a las organizaciones migrantes de los problemas del proceso de regularización extraordinaria.

Reacción frente a grupos de odio y organizaciones anti migración

A propósito de la discusión de la ley de migraciones, el 2019 se han organizado diversas iniciativas de carácter racista y xenofóbico que han buscado manifestarse en contra de los migrantes y la ley de migraciones. El hito fundamental fue la convocatoria a una marcha el 11 de agosto 2019 en Plaza Italia, convocada bajo el título de “Despierta Chile”, cuyas consignas apuntaban entre otras cosas a un rechazo de la ley de inmigración, un llamado a “recuperar Chile” y que derechos sociales como salud, trabajo y educación fuesen “para los chilenos”⁴⁶. La convocatoria, a la que adhirieron diversas organizaciones nacionalistas, fascistas y/o de extrema derecha fue ampliamente cuestionada por el llamado que se hizo por parte de algunas organizaciones convocantes a “asistir armados militarmente”⁴⁷. En un comienzo la marcha había sido autorizada, pero senadores opositores solicitaron a la Intendencia denegar el permiso. En un primer momento, la intendenta de Santiago, Karla Rubilar, retiró la autorización de la manifestación, al considerar que “no reúne las condiciones para garantizar el cuidado de los ciudadanos”⁴⁸, pero luego esta marcha fue autorizada para el día 7 de septiembre de 2019, donde se llevó a cabo, bajo la convocatoria

⁴³ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.17

⁴⁴ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.61

⁴⁵ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.34

⁴⁶ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.71

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Ver: Anexo de Medios y Prensa Escrita, Cod.74

de la llamada *Coordinadora por la chilenidad*, con una escasa participación y un fuerte resguardo policial.

La forma en que el gobierno abordó la convocatoria a esta marcha expresa un déficit a la hora de abordar discursos de odio y racistas desde el Estado, donde el argumento que había primado en un primer momento para cancelar la marcha era meramente de seguridad, sin hacer referencia al contenido de la convocatoria. En ese sentido, se puede establecer que tanto por acción como por omisión el gobierno de Chile valida que este tipo de expresiones tenga lugar en la sociedad chilena y se exprese en el espacio público.

3.4 Análisis crítico de la Ley antidiscriminación a la luz de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación (conocida como Ley Antidiscriminación o Ley Zamudio⁴⁹) ha sido tematizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, en sus Observaciones Finales sobre Chile de septiembre de 2013⁵⁰, respecto del cumplimiento de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 (CERD). El Comité si bien la considera un avance legislativo, es crítico respecto de la noción de “*discriminación arbitraria*”, la cual “*podría llevar a los jueces a una interpretación que justifique ciertas acciones de discriminación y exima de responsabilidad a los actores de dicha discriminación. El Comité también lamenta que la Ley citada no prevea claramente medidas especiales que garanticen el goce pleno e igual de derechos humanos y libertades fundamentales de todos los grupos en el Estado parte (art. 1, párrs. 1 y 4, y art. 2, párrs. 1 y 2)*”⁵¹.

En efecto, su art. 1°, inc. 1° señala que la misma tiene por objetivo fundamental “*instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria*”. Su inc. 2° se refiere a al deber de los órganos del Estado respecto de la no discriminación, pero no se preocupa de establecer una institucionalidad antidiscriminatoria. Vale decir, en la práctica consagra un mecanismo *correctivo* y no preventivo, lo cual no se condice con el mensaje y ni aún con el título de la ley. Tampoco impone obligaciones precisas a los órganos estatales. Al decir de Coddou y Vial: “*Debido a estos problemas, muchos comentaristas, de todos los sectores políticos, han señalado que la denominada “Ley Zamudio” resulta deficiente, y lo es, en parte, porque su título no guarda relación con su contenido ni con los medios que establece para el cumplimiento de sus objetivos*”⁵².

⁴⁹ Daniel Zamudio Vera (24 años) fue brutalmente atacado por su orientación sexual el 03 de marzo de 2012 por un grupo que incluso le profirió cortes con simbología nazi. Fallecería 24 días después de dicho ataque. Este hecho traumático contribuyó a acelerar la aprobación de esta normativa.

⁵⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, 2013). Observaciones finales sobre los informes periódicos 19° a 21° de Chile, aprobadas por el Comité en su 83° período de sesiones (12 a 30 de agosto de 2013). CERD/C/CHL/CO/19-21.

⁵¹ Ibid., párr. 9°.

⁵² Coddou, Alberto y Vial Tomás. “Estándares y criterios para la creación de un órgano antidiscriminación en Chile: desafíos pendientes y opciones institucionales”, en Vial, Tomás (Ed.) *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2016*. Santiago, Centro de Derechos Humanos, UDP, 2016, p. 221.

En efecto, su art. 2º la Ley Antidiscriminación contiene la definición de “discriminación arbitraria”. Sobre esto, y como se dijo, su inciso tercero consagra distinciones, exclusiones y restricciones que pueden fundamentarse en el “ejercicio legítimo de otro derecho fundamental”, a saber, entre los que considera la honra y vida privada (art. 19 N° 4 CPR⁵³); la libertad de conciencia, y de culto (art. 19 N° 6 CPR); el derecho a la libertad de enseñanza, entendida como el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales (art. 19 N° 11 CPR); la libertad de emitir opinión e informar (art. 19 N° 12 CPR), la libertad de asociación (art. 19 N° 15 CPR) y la libertad de conciencia (artículo 19 N° 6). Es perfectamente posible pensar en que se esgriman algunos de estos “derechos” para legitimar, discursos de odio, o xenófobos⁵⁴, o incluso noticias falsas o tendenciosas⁵⁵; lo cual pugna con los artículos 1.1, 2, 3, 4 entre otros de la Convención.

Pero además llama la atención que esta definición de discriminación del art. 2 de la Ley Antidiscriminación no se ajustan a aquella de la CERD, cuyo art. 1.1 se considera: “*lo suficientemente amplia como para incluir todos los actos discriminatorios, ya sean intencionales o no, y exitosos o no, siempre que exista el propósito o el efecto*”⁵⁶. En el mismo sentido, dicha norma especifica cuatro acciones, distinción, exclusión, restricción o preferencia, lo que busca abarcar todos los aspectos de la discriminación de esta especie⁵⁷; así como respecto de los arts. 5º y 7º de la CERD establece deberes para prohibir y eliminar la discriminación racial; vale decir, reconoce en forma expresa obligaciones de prevención.

Este contraste es resaltado por autores como Coddou y Vial quienes expresan: “*Resulta llamativa la total ausencia –durante la tramitación del proyecto de ley– de los conceptos de discriminación indirecta, de facto, institucional o estructural. Estos términos permiten comprender a la discriminación como un problema complejo, policéntrico, que muchas veces cuesta reconducir a la acción u omisión intencional de un individuo en particular*”⁵⁸.

Si bien existen proyectos para reformar la Ley Antidiscriminación, lo cierto es que aún estamos lejos de cumplir con la recomendación efectuada por el Comité en materia de migrantes: “*El Comité reitera su recomendación al Estado parte de tomar las medidas necesarias y efectivas, incluyendo de orden legislativo, para garantizar en igualdad los derechos reconocidos por la Convención a los migrantes (CERD/C/CHL/CO/15-18, párr. 17). Además, recomienda que el*

⁵³ Constitución Política de la República.

⁵⁴ Bustos, Francisco J. “Discursos de odio, racismo y discriminación: ¿puede hacer algo el derecho chileno?” en, *Actual Marx: Intervenciones*, N.º 22, 2017.

⁵⁵ V. gr., el 28.10.2019 el diario La Tercera vinculó un ataque a estaciones de Metro con personas de nacionalidad venezolana o cubana, lo cual fue desmentido por el Ministerio Público. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2019/10/28/fiscalia-desmiente-a-la-tercera-no-hay-antecedentes-de-quienes-atacaron-el-metro/>

⁵⁶ Smith, Rhona. *International Human Rights Law*. 8a ed. Oxford, Oxford University Press, 2016, p. 205. Siguiendo a N. Lerner.

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Coddou, Alberto y Vial Tomás. “Estándares y criterios para la creación de un órgano antidiscriminación en Chile: desafíos pendientes y opciones institucionales”, op. cit., p. 223.

*Estado parte tome las medidas de educación y sensibilización necesarias y efectivas para combatir cualquier tendencia a estereotipar o estigmatizar a los migrantes*⁵⁹.

En el mismo sentido, se ha criticado el procedimiento de la Ley Antidiscriminación. En primer lugar, la misma requiere de representación letrada, a diferencia de otras acciones para resguardar derechos constitucionales como la acción de protección o el recurso de amparo (*habeas corpus*).

También se ha cuestionado la opción legislativa de radicar su conocimiento en jueces de letras del domicilio del afectado o del responsable (art. 3°), a diferencia de las acciones constitucionales de protección y amparo, que son conocidas por Cortes de Apelaciones (tribunales colegiados de grado superior). Si bien esta opción legislativa permite acercar las personas a la justicia; en la práctica, significa que las mismas sean conocidas por jueces que principalmente conocen negocios entre privados, regidos por la legislación civil, lo cual, sumado a la ausencia de una “doctrina o una dogmática antidiscriminatoria medianamente madura”, que permitan resolver en forma coherente los casos de discriminación⁶⁰. Esto dista mucho de la obligación de asegurar a las personas protección y recursos efectivos contra la discriminación, como exige el art. 6° de la CERD.

Es objeto de críticas que el procedimiento no contemple instituciones como la facilidad probatoria o “carga dinámica de prueba”, como ocurre con el art. 493 del Código del Trabajo, en cuanto al procedimiento tutela laboral que para situaciones de afectación de garantías constitucionales exige acreditar los hechos reclamados, y luego al empleador, dar una justificación razonable de los mismos⁶¹. Por último, la Ley Antidiscriminación no establece la posibilidad de reparación expresamente, descartándose dicha opción a nivel legislativo⁶². Esto implica que para el evento de obtener una sentencia condenatoria que determine que se produjo un hecho discriminatorio, habría que iniciar un segundo juicio para obtener reparación; pudiendo incluso haber transcurrido los plazos de prescripción⁶³. Esto vulnera el derecho a pedir una “indemnización justa y adecuada”, del Art. 6° CERD,

⁵⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, 2013). Observaciones finales sobre los informes periódicos 19° a 21° de Chile, aprobadas por el Comité en su 83° período de sesiones (12 a 30 de agosto de 2013). CERD/C/CHL/CO/19-21, párr. 18.

⁶⁰ Coddou, Alberto y Vial Tomás. “Estándares y criterios para la creación de un órgano antidiscriminación en Chile: desafíos pendientes y opciones institucionales”, op. cit., p. 219. Citando a Díaz de Valdés.

⁶¹ Esto significa que, adecuar “la carga probatoria a la lógica de las “categorías sospechosas”, esto es, una vez probados los hechos que se reclaman, la prueba de la justificación recae sobre el demandado”. En este sentido, Informe BCN, p. 8. Disponible en línea en:

<https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21796/1/Reforma%20de%20la%20Ley%20Zamudio%20-%20definiciones%20y%20procedimientos.pdf>

⁶² Sin perjuicio de lo anterior, para la Dra. Ximena Gauché, el juez podría disponer una indemnización de perjuicios conforme al art. 12 de la Ley, que permitiría “adoptar las demás providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado”. Gauché, Ximena “Análisis crítico de la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y las convenciones de la OEA sobre discriminación de 2013”, en *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 5 (1), 2016.

⁶³ El Código Civil chileno establece un plazo de prescripción de 4 años para la responsabilidad civil extracontractual, contados desde la perpetración del hecho. Si bien es posible encontrar excepciones a esta regla, en la práctica supondrán una nueva discusión jurídica.

que reconoce un principio del Derecho internacional público consagrado en diversos instrumentos internacionales.

Hoy la Ley Antidiscriminación únicamente contempla en su art. 12 la posibilidad de establecer multas a beneficio fiscal de 5 a 50 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)⁶⁴, pero también una sanción al litigante temerario que puede ir de 2 a 20 UTM, es decir, puede superar los 1300 dólares americanos, en un contexto en que el salario mínimo en Chile bordea los 400 dólares de los Estados Unidos. Esto puede constituir un fuerte desincentivo para que personas más vulnerables quieran denunciar actos de discriminación, al exponerse a una sanción de este tipo. Por esta razón, diversos especialistas han bregado por eliminar esta sanción, y dejarlo entregado al régimen general de costas al que están afectos los litigantes en Chile.

En el caso de Joane Florvil, migrante haitiana que fue acusada de abandonar a su bebé, siendo detenida, criminalizada por prensa, y que finalmente moriría, por motivos aún objeto de una investigación criminal promovida por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. En el proceso por Ley Antidiscriminación llevado a cabo en contra del municipio de Lo Prado es llamativo que la CERD no fuera empleada por los tribunales, ni el 5° Juzgado Civil de Santiago, ni por la Corte de Apelaciones de Santiago, “como estándar a la hora de interpretar la Ley Antidiscriminación, y el alcance de las acciones llevadas a cabo”⁶⁵ por agentes estatales, estableciéndose finalmente como medidas de condena: la obligación de “capacitar a los funcionarios en la atención de personas extranjeras que concurran a sus dependencias” y una multa beneficio fiscal de 20 UTM, rebajada a apenas 5 UTM; que se encuentra pendiente de discusión por la Corte Suprema de Chile.

⁶⁴ A octubre de 2019, una UTM equivale a 67.72 dólares americanos.

⁶⁵ Bustos, F. (2019) “La discriminación por motivos raciales en el derecho chileno. Un análisis del caso de Joane Florvil”, Revista Anales de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile (16).

Capítulo 4. Racismo, segregación social y acceso a derechos de personas migrantes en Chile

Las personas migrantes que actualmente residen en Chile enfrentan en su cotidianidad una serie de problemáticas que en gran medida se originan en formas estructurales de racismo y segregación social. Uno de los principales desafíos que deben superar debido a esta situación es la restricción que se establece sobre el acceso a sus derechos. Ahora bien, el acceso restringido a derechos por parte de personas migrantes en Chile “no se agota en la exclusión social que habitualmente enfrentan sino además es producido normativamente por una serie de reglas que lo institucionalizan en la propia definición que el Estado realiza de las condiciones para esa exclusión”⁶⁶. Esto quiere decir que, a través de la aprobación e implementación de una serie de disposiciones legales, el estado chileno ha contribuido activamente en la construcción e institucionalización de un “estatus legal precario”⁶⁷ que restringe el acceso que las personas migrantes tienen a los derechos que les corresponden. A continuación, se hace un desglose del panorama actual que los migrantes que actualmente residen en Chile deben enfrentar en materia de acceso a los derechos de identidad, justicia, vivienda, educación, salud y trabajo.

4.1 Derecho a la identidad para personas migrantes.

El acceso a la identidad, y a los documentos oficiales que la refrendan, es probablemente el nudo más crítico en lo referido al acceso a derechos, sobre todo para aquellos extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular. Si bien la Corte IDH indica que “la calidad migratoria de una persona no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral”⁶⁸, en Chile, no contar con los documentos *en orden* implica tener un acceso increíblemente limitado a trabajo, salud, educación, vivienda, protección social, etc. Esto, pues buena parte de los servicios que proveen estos derechos tienen como requisito básico poseer una cédula de identidad chilena con su respectivo Rol Único Nacional (RUN), lo cual sólo es posible si la persona migrante se encuentra en situación regular o en vías de regularización. Efectivamente, aquellos extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular son los que más vulnerados se encuentran con respecto al acceso a sus derechos. Esto se debe, en gran medida, a que la institucionalidad migratoria del Estado chileno está “fuertemente orientada a garantizar la seguridad nacional en desmedro de otros objetivos fundamentales en materia de derechos humanos... manteniendo un modelo

⁶⁶ Thayer, E. (2019). La Producción Estatal de la Irregularidad en Chile: El Sistema de Visas Consulares como Institucionalización del Estatus Legal Precario”, Manuscrito aún no publicado. Santiago.

⁶⁷ Goldring, L. & Landolt, P. (2012). The Impact of Precarious Legal Status on Immigrants’ Economic Outcomes. IRPP Study, No.35, October.

⁶⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva N°18/03. La Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Septiembre de 2003, párrafo 119.

administrativo que no está siendo eficiente para enfrentar los nuevos desafíos que presentan los crecientes flujos migratorios”⁶⁹. Particularmente determinante en esta situación es el rol que juega la “visa sujeta a contrato”, la cual subordina el acceso a un estatus legal regular a encontrarse en posesión de un contrato laboral. No obstante, en la actualidad, es sumamente difícil que una persona migrante encuentre trabajo sin contar al menos con su residencia temporaria, por lo tanto, la visa sujeta a contrato fomenta “la irregularidad migratoria estructural, condenando a un migrante a trabajar informalmente, arrendar su vivienda informalmente e, incluso, en algunos casos, caer en manos de traficantes inescrupulosos y sufrir varias otras vulneraciones de sus derechos”⁷⁰.

Cabe agregar que los efectos negativos derivados de encontrarse en una situación migratoria irregular no sólo son vivenciados de manera individual, ya que dicha experiencia usualmente se hace extensiva al grupo familiar, afectando con especial énfasis a los hijos y/o hijas de estas personas. El mejor y tal vez más preocupante ejemplo de esta situación es la alta cantidad de menores apátridas existentes en Chile. Según INDH, entre 1995 y 2014, se identificaron al menos 2500 personas en riesgo y situación de apatridia en Chile⁷¹, siendo la principal causa de esto el que entre 1995 y 2014 haya regido el “Oficio N°6.241 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cuya virtud se extendió que debían considerarse como ‘hijos de extranjeros transeúntes’ (HEI) a los hijos de padres que se encontraban [en Chile] en la calidad de turistas, tripulantes o en situación irregular”⁷². De esta manera, utilizando una interpretación amplia de la segunda excepción del artículo 10 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile (el cual fundamenta la adquisición de la nacionalidad chilena en base al principio de *ius solis*), este decreto no sólo les negó la nacionalidad chilena a los menores cuyos padres se encontraban en una situación migratoria irregular, sino que también impidió a los funcionarios del Registro Civil que sus nacimientos fueran inscritos.

Por lo tanto, el Estado chileno no solamente negó el derecho a nacionalidad a estos menores, sino que también, el pleno acceso a los derechos que les corresponden y que se encuentran plasmados en la Constitución, los dejó en la práctica completamente desprotegidos ante cualquier tipo de vulneración de sus derechos humanos.⁷³ Como bien plantea el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), los niños, niñas y jóvenes (NNJ) “que no cuentan con una nacionalidad reconocida, se ven expuestos a una serie de vulneraciones adicionales en el ejercicio y goce de sus derechos humanos: obstáculos en el acceso a la educación y a la salud, discriminación en el acceso a becas y subsidios estatales por su condición de extranjeros, discriminación histórica y grave, bajo nivel de acceso a la

⁶⁹ INDH (2018). Informe sobre Proyecto de Ley de Migración y Extranjería (Boletín 8970-06) y las Indicaciones presentadas. En: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1138/Informe.pdf?sequence=4>

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ INDH (2016). Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2016. En: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Anual-INDH-2016.pdf>

⁷² Jofré, C. (2018). “Hijos de Extranjeros Transeúntes”. Ensayos Jurídicos. Librotecnia, Santiago.

⁷³ Ídem.

información, escasas posibilidades de acceder a la justicia y de regularizar su situación migratoria en el país, precariedad laboral, pobreza, entre muchas otras vulneraciones”⁷⁴.

Ante estas circunstancias, durante 2015, un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, que tienen por misión ayudar a personas migrantes en Chile, interpusieron un Recurso de Reclamación de Nacionalidad ante la Corte Suprema que tenía por objetivo forzar al Estado chileno a enmendar la situación legal de las personas calificadas como HET, entre 1995 y 2014, a través de su reconocimiento como nacionales chilenos. El dictamen de la Corte favoreció a los demandantes, y en consecuencia, gatilló un proceso de regularización de las personas denominadas como HET a través de una campaña de información por parte del gobierno. Si bien esto es positivo, el Estado de Chile aún no ha tomado medidas para activamente buscar y regularizar a todos los NNJ vulnerados por el Oficio N°6.241 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cabe agregar, además, que el Proyecto de Ley sobre Migración y Extranjería, actualmente en discusión en el Senado chileno, incluye en su definición de extranjero transeúnte a aquellos migrantes que se encuentran en condición de irregularidad. En consecuencia, de ser aprobada esta ley, los hijos o hijas de estos últimos serían considerados HET, lo cual nuevamente abriría la puerta para que se vulneren los derechos de NNJ cuyos padres se encuentren en una situación migratoria irregular.

4.2 Acceso a la justicia de personas migrantes.

Como se mencionó anteriormente, la actual institucionalidad chilena en materia de migración está fuertemente enfocada en la seguridad nacional y en el control estricto de las fronteras nacionales. Siguiendo esa línea, el Estado chileno ha tendido a encuadrar el debate en torno al fenómeno migratorio a partir de una asociación entre migración y delincuencia. En el contexto actual de la nueva ley migratoria planteada por el Gobierno de Sebastián Piñera, el énfasis en esta noción se ha intensificado. Si se analiza, por ejemplo, la minuta sobre el proyecto de ley presentada en abril de 2018, se observa que “contiene tres indicaciones que son contradictorias entre sí, ya que por un lado se busca eliminar las sanciones penales para las infracciones migratorias, pero se incorporan otros procedimientos que agilizan la expulsión de personas que han infringido la misma ley y se establece la expulsión inmediata de los extranjeros que sean sorprendidos intentando ingresar al país por vías irregulares; asumiéndose por parte del Estado que la totalidad de estos últimos se mueve de país en país por motivos que no son estrictamente laborales o académicos, y que son más bien de carácter delictivo. Al respecto, Cristián Orrego (ex asesor del DEM), señala: *El gobierno, a partir de esta idea de ordenar la casa, de los buenos y los malos, asume una relación directa entre delincuencia y migración, [entonces] se instalan ciertas ideas en el imaginario colectivo, que a la gente la hace asociar delincuencia y migración*”.⁷⁵

⁷⁴ SJM (2016). Avances y Desafíos en Materia Migratoria en Chile. En: http://www.sjmchile.org/wp-content/uploads/2016/12/avance_migratorios_co1-impreso.pdf

⁷⁵ INDH (2018). Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2018. En: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Anual-2018-Cap2.pdf>

Una de las consecuencias directas que esta forma de abordar el debate respecto de materias migratorias ha tenido, es la incorporación de la asociación entre migración y delincuencia al imaginario colectivo de la ciudadanía chilena. En una encuesta realizada por Activa Research durante 2019, al ser consultados por los efectos de la inmigración en Chile, un 36% del total de los encuestados respondió que con la llegada de más inmigrantes al país aumentará la delincuencia⁷⁶. En ese sentido, la noción que criminaliza a los migrantes se ha vuelto relativamente extendida entre los chilenos. No obstante, esta se encuentra muy alejada de la realidad. Al analizar datos provistos por la Defensoría Penal Pública y la Mesa Interinstitucional de Acceso a la Justicia de Migrantes y Extranjeros⁷⁷ para el año 2017, se observa con claridad que “la relación principal que tienen los extranjeros con el sistema penal chileno es bajo la condición de víctima y no la de detenido. En efecto, los 46.013 extranjeros en dicha condición representan poco más del 70% de la presencia total de extranjeros en el sistema penal público. Lo que indica que la relación con la seguridad y el delito para los extranjeros es fundamentalmente una relación de vulnerabilidad y exposición”⁷⁸.

En contraposición, si se observan las causas en las que personas migrantes se encuentran involucradas en calidad de detenidos, se aprecia con claridad que, en 2017, el mayor número de las detenciones es por infracciones a la ley de drogas con 3.816 causas. Le siguen las infracciones a leyes especiales, particularmente las asociadas al DL 1.904 de Extranjería, con 2.302 causas. Esto es de suma relevancia, pues al analizar la composición interna de las causas asociadas a leyes especiales, se observa que las principales infracciones al DL 1.904 son “delitos de frontera”, tales como el ingreso clandestino al territorio nacional, o presentación de documentos falsos para ingresar a este. En la misma línea, es relevante agregar que si se analiza la distribución de víctimas y detenidos por región, se puede observar que sólo en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá hay más causas que involucran a personas migrantes en calidad de detenidos, lo cual se explica probablemente debido a la cercanía que estas regiones tienen con pasos fronterizos⁷⁹.

En base a estas cifras, se torna evidente que la asociación realizada por el Estado chileno entre migración y delincuencia, a través de sus políticas migratorias y discurso oficial, no está anclado en la realidad. El anterior análisis claramente establece que la presencia de personas migrantes en el sistema penal es mayoritariamente en calidad de víctimas y no victimarios. Por lo tanto, es imperativo que el Estado se haga responsable de la protección judicial de estas personas, y deje de lado todo discurso y práctica que las criminalice.

⁷⁶ Activa Research (2019). ¿Cómo se Percibe la Inmigración en Chile?.

⁷⁷ Instancia que agrupa a la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público de Chile, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría Penal Pública DPP, los Ministerios de Justicia y Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile.

⁷⁸ Observatorio de Políticas Migratorias (2019), Boletín N° 3 ¿Seguridad pública o seguridad migratoria? Peligros para los Migrantes, Desafíos para el Estado.

⁷⁹ Ídem.

4.3 Condiciones habitacionales de las personas migrantes

En este breve apartado buscamos entregar una visión global de la situación habitacional de la población migrante en Chile. En términos generales, si consideramos al subgrupo de personas de nacionalidades vulnerables o bien, estigmatizadas, podemos señalar que: i) ellas son más propensas a vivir en situación de habitabilidad precaria; ii) a pesar de este hecho, su acceso a diferentes tipos de subsidios de vivienda entregados por el Estado es muy bajo y iii) en términos geográficos, existe una incipiente condición de enclaves-raciales en ciudades intermedias del norte de Chile y lo mismo se observa en diferentes comunas del área metropolitana de la ciudad de Santiago de Chile.

Este texto lo estructuramos en seis partes. Luego de esta breve introducción describiremos la construcción de la variable “población migrante vulnerable” a partir de la medición de pobreza realizada por la encuesta CASEN. Posteriormente, en la sección tres analizamos las variables con las que el CENSO calcula el déficit habitacional y así nos aproximamos a lo que podemos describir como una concentración de condiciones de precariedad habitacional. En la sección cuatro revisamos el acceso a subsidios habitacionales por parte de la población migrante vulnerable y en la sección cinco entregamos algunas ideas para pensar su tendencia a la concentración espacial en la forma de enclaves-racializados. La sección seis, conclusiones, discute la necesidad de avanzar con mediciones y estadísticas oficiales más sensibles a la situación habitacional real de la población migrante vulnerable.

Construcción de la variable población migrante vulnerable

Es fundamental para analizar las condiciones de vida de la población migrante en Chile distinguir las nacionalidades que estamos observando. Definitivamente, la experiencia de una persona migrante proveniente del norte de Europa es distinta a la que experimenta alguien proveniente de nuestros países vecinos en el norte y sin lugar a duda, la situación de quienes provienen de la isla “La Española” puede resultar muy diferente a la que experimentan personas provenientes de otras naciones en el Caribe.

Con esta intención y a partir de la información extraída por Rojas Pedemonte et al. (2019, en prensa) de la encuesta CASEN, construimos la variable población migrante vulnerable. En términos metodológicos el procedimiento fue seleccionar las nacionalidades que al medir su condición de pobreza mediante tres indicadores (pobreza extrema, pobreza por ingresos, pobreza multidimensional) contaban con al menos dos de ellos en una situación mayor a la de la media nacional. En términos teóricos, esta propuesta se encuentra en sintonía con la noción de población migrante estigmatizada propuesta por Tijoux (2016). En ambos casos, este subgrupo de población migrante identifica a las personas originarias de: Venezuela, Perú, Haití, Colombia, Bolivia, Ecuador y República Dominicana. Estas nacionalidades corresponden a un 74% del total de población migrante en Chile según CENSO 2017, siendo el total de personas migrantes, considerando todas las nacionalidades, 746.465 personas.

Tabla 1. Condición de pobreza para población migrante vulnerable y peso porcentual respecto del total de población migrante en Chile. Elaborada por Fernando Campos y Milena Faiguenbaum.

	Chile	Total Población Migrantes	Venezuela	Perú	Haití	Colombia	Bolivia	Ecuador	Rep. Dominicana
TASA DE POBREZA									
Pobreza extrema	2,2	4,2	2,4	6,0	6,9	2,7	3,0	4,5	5,9
Pobreza por ingresos	8,5	10,8	6,3	15,4	20,5	8,8	11,5	7,9	5,9
Pobreza multi-dimensional	20,5	24,6	21,9	26,2	44,9	21,0	40,0	30,7	25,8
Total Poblacional		746.465	83.045	187.756	62.683	105.445	73.796	27.692	11.926
Porcentaje respecto del total de población migrante			11.1	25.2	8.4	14.1	9.9	3.7	1.6

Fuente: Servicio Jesuita Migrante, Minuta N°2 “Información sobre acceso a la vivienda por parte de la población migrante en Chile. Extraído de Rojas Pedemonte, Silva y Gálvez (2019, en prensa) y en base a datos Casen, 2017

Condiciones habitacionales y déficit habitacional en la población migrante vulnerable

La mejor posibilidad de evaluar las condiciones habitabilidad de la población migrante en Chile se encuentra utilizando los datos provenientes del CENSO 2017, en especial las variables que se utilizan para calcular déficit habitacional. La ventaja de este análisis se encuentra en la cobertura total del dato. Ahora bien, su mayor debilidad se encuentra en la poca capacidad de las variables utilizadas de identificar precariedad habitacional, en tanto son indicadores muy poco sensibles a las malas condiciones de habitabilidad material y social.

La tabla 2 vincula, a través de su peso porcentual, los valores que describen las variables utilizadas para el cálculo de déficit habitacional de la totalidad de los hogares en Chile con el valor de las mismas variables para los hogares migrantes vulnerables. Entendemos estos últimos por el reconocimiento en la jefatura de hogar a una persona proveniente de las nacionalidades identificadas en la sección anterior. En cualquier caso, es importante señalar que las variables con que se mide el déficit habitacional no son excluyentes por lo que ellas nos permiten sumar condiciones de precariedad habitacional y con ello describir no sólo cuantitativamente, sino esbozar una aproximación cualitativa a esta situación.

Tabla 2: Porcentaje de población migrante respecto del total nacional según valores de las tres variables usadas para medir déficit habitacional. Elaborada por Fernando Campos y Milena Faiguenbaum.

Hogar con Núcleos Allogados Hacinaados con Independencia Económica	Hogar Allogado (Allogamiento Externo)	Condición de la vivienda				Total
		Hogar en Vivienda Aceptable	Hogar en Vivienda Recuperable	Hogar en Vivienda Irrecuperable	Sin Información	
Con Núcleos Hacinaados con Independencia Económica	Sí	31.23	32.89	30.34	41.67	31.65
	No	10.95	9.23	15.60	22.89	11.04
Sin Núcleos Hacinaados con Independencia Económica	Sí	16.00	18.62	20.44	22.91	16.48
	No	2.58	3.31	6.40	5.90	2.78
Sin Información	Sí	20.33	26.27	25.77	28.70	23.12
	No	3.66	5.84	8.46	7.59	4.41
TOTAL		3.06	4.03	6.99	7.39	3.31

Si bien la tabla 2 puede ser analizada de múltiples formas, queremos señalar dos situaciones. Primero, que todos los casilleros marcados en color naranja o rosado representan déficit habitacional, no así, los identificados con color celestes. Segundo, el casillero marcado en rosado muestra la peor condición habitacional posible, o sea, donde se intersecta hacinamiento, allogamiento y vivienda irrecuperable. Para esta situación, la población migrante vulnerable representa un 30% del total de hogares identificados. En esta misma línea, en espacios donde se intersectan dos condiciones de déficit habitacional (naranja oscuro) la población migrante vulnerable siempre supera el 15% y bajo una variable de déficit, los hogares migrantes vulnerables siempre superan el 8% del total.

Estos datos son elocuentes cuando observamos que los hogares con jefatura de hogar a una persona perteneciente a la población migrante vulnerable son tan solo el 3% nacional. Así, podemos señalar que la situación habitacional de la población migrantes vulnerable es comparativamente peor que la que experimenta la población total del país. Lo que destaca la necesidad de considerar a este grupo como una población objetivo de la política habitacional. Situación que se reafirma al observar lo que ocurre al interior del grupo población migrante vulnerable donde el 6% de dichos hogares habitan viviendas irrecuperables, el 5% se encuentra en condiciones de hacinamiento y el 12.33% bajo alguna forma de allogamiento.

Acceso a Subsidios del Estado

Aun cuando las condiciones habitacionales de la población migrante vulnerable son comparativamente peores que la de la población nacional y por lo tanto, perteneciendo

dicho grupo es más probable estar en alguna condición de precariedad habitacional por hacinamiento, allegamiento o calidad de vivienda, su participación en los subsidios estatales es comparativamente muy baja. Desafortunadamente, con la información recogida desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) no es posible construir la variable población u hogares migrantes vulnerables y debemos trabajar con un grupo de migrantes cuyas nacionalidades no se encuentran, necesariamente, restringidas a una situación de pobreza superior a la media nacional.

Aún con este sesgo, la información recopilada por Correa y Fuentes (2019 en prensa) muestra elocuentemente que del total de subsidios entregados por el Estado Chileno entre los años 2002 y 2018 (1.725.500 subsidios) sólo un 0.79% fueron concedidos a familias migrantes.

Tabla 3: Total de subsidios habitacionales entregados según programa a Familias Chilenas y Familias Migrantes entre los años 2002 y 2018. Elaborada por Fernando Campos y Milena Faiguenbaum.

Programa	Familias Chilenas	Familias Migrantes	Total Subsidios	Porcentaje subsidios familias Chilenas	Porcentaje subsidios familias Migrantes
DS 174	278.140	1.838	27.9978	99.34%	0.66%
DS 49	194.363	2.622	19.6985	98.67%	1.33%
DS 01 - Tl	243.433	4.814	24.8247	98.06%	1.94%
Sub Arriendo	36.805	1.465	38.270	96.17%	3.83%
PPPF	95.9198	2.822	962.020	99.71%	0.29%
TOTAL	1.711.939	13.561	1.725.500	99.21%	0.79%

Fuente: Correa y Flores (2019, en prensa) a partir de datos MINVU 2019.

Con la intención de explicar la baja recepción de subsidios habitacionales por familias migrantes, el *Estudio de Identificación de brechas en el acceso al Programa de Subsidio de arriendo por parte de la población migrante* (MINVU, 2018) agrupa los factores que obstaculizan la postulación a los subsidios directos e indirectos. El primer grupo hace referencia a dificultades que se vinculan directamente con los requisitos del proceso de postulación, por ejemplo, ser un núcleo familiar postulando, la imposibilidad de demostrar formalmente los ingresos necesarios de acreditar; así como también dificultades para comprender los requisitos exigidos por el subsidio en cuestión. El segundo grupo son factores que influyen de manera indirecta en la posibilidad de la postulación, donde aparece la dificultad de

regularizar la situación migratoria, el desinterés en la postulación al subsidio y las experiencias previas negativas, entre otros.

En cualquier caso, estos factores obstaculizadores no deben desconocer que los hogares migrantes vulnerables son más propensos a habitar viviendas con condiciones precarias. Desde el enfoque de derechos esto significa que el Estado de Chile debe asegurar a todos los habitantes del país el acceso a una vivienda adecuada como señala la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en ambos casos, prestando especial atención a las limitaciones fácticas para el ejercicio de derechos por parte de grupos vulnerables. En este sentido, se puede hablar de una seria desatención por parte del Estado de Chile de su obligación para con el acceso y la calidad de la vivienda de la población migrante vulnerable. Posiblemente, esto tiene una de sus causas en el no-reconocimiento que la Constitución Nacional de República de Chile (1982) realiza sobre el derecho a la vivienda y en su no-provisión directa de soluciones habitacionales para ningún grupo vulnerable.

Construcción de enclaves territoriales

Actualmente, el análisis territorial de las condiciones de localización y de habitabilidad de la población migrante vulnerable está cobrando fuerza e despertando interés. Ahora bien, las dificultades para un análisis detallado se encuentran en la representatividad de las unidades territoriales y en la calidad del dato que describe la condición habitacional o el déficit habitacional. Para el primer punto, debemos señalar que hasta el momento no se puede acceder a unidades territoriales menores a la manzana censal y por lo tanto, no es posible con la información existente, aunque suene paradójico, “pasar al nivel de la vivienda para describir la situación habitacional”. Respecto al segundo y como dijimos antes, la variable condición habitacional actualmente es poco sensible para describir la calidad real de la vivienda y la valoración social que ella tiene. En palabras sencillas existen viviendas catalogadas por el CENSO como aceptables o recuperables que no cuentan con condiciones de habitabilidad adecuadas socialmente. Situación que se repite al hablar de hacinamiento donde para la realidad actual del país, la estadística oficial permite condiciones que no serían aceptadas por la mayoría de las familias que viven en Chile.

Aun considerando estas limitaciones, existen experiencias de georeferenciación de concentración del déficit habitacional como la realizada por la Fundación Vivienda (<https://www.fundacionvivienda.cl/>). En estos trabajos se muestran indicios de concentración espacial de población migrante en condiciones de habitabilidad precaria. Esto especialmente, para ciudades como Antofagasta e Iquique en el norte del país y para comunas centrales y pericentrales en la ciudad de Santiago.

En cualquier caso, la situación habla de enclaves más que de guetos, si entendemos que estos últimos son de una extensión territorial mayor y al mismo tiempo, en ellos se sustituyen instituciones sociales urbanas oficiales (Wacquant 2001). En la actualidad, la situación territorial del enclave podría ser intervenida mediante un trabajo a nivel de la vivienda o de su entorno barrial, dado que ambos no se vinculan a una falta de provisión de

servicios urbanos o de falta de conectividad urbana. Por el contrario, la problemática está aún restringida a la calidad de la vivienda y de su entorno construido.

Conclusiones respecto a condiciones habitacionales de personas migrantes

Según lo señala Naciones Unidas, para que la vivienda sea “adecuada” esta debe reunir como mínimo los siguientes criterios: seguridad de tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural (Naciones Unidas, s.f.). Ahora bien, el único criterio que podemos describir a escala nacional y con los datos existentes es “habitabilidad”, dejando de lado el resto de los seis criterios para los cuales se requeriría de nuevos levantamientos de datos o bien, de cruce de información entre diferentes fuentes.

Como ya hemos mencionado en este texto, las estadísticas oficiales construyen variables que resultan muy poco sensibles para describir la valoración social actual sobre la calidad de la vivienda y su habitabilidad. Por ejemplo, a nivel nacional cerca de un 94% de los hogares habitan viviendas que son adecuadas o recuperables en términos de su materialidad y al mismo tiempo, no presentan problemas de hacinamiento y/o de allegamiento. En este contexto, cabe la pregunta respecto a si un instrumento para medir déficit habitacional y por lo tanto, para promover la construcción de viviendas nuevas por parte de privados es adecuado para dar cuenta de las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes.

Desde nuestra perspectiva, esta no es la mejor estrategia metodológica pues existen viviendas de materiales sólidos (vivienda adecuada según el CENSO) que tienen niveles de deterioro muy altos y presentan importantes grados de sobreocupación. En este tipo de viviendas es muy probable encontrar población migrante vulnerable y por ello, resulta fundamental construir estadísticas de calidad habitacional adecuadas a las demandas no sólo que las familias realizan de las viviendas, sino también a las demandas que socialmente se realiza a las familias respecto del cuidado de sus hijos. En este sentido, ventilación, iluminación, calefacción y privacidad resultan condiciones centrales de habitabilidad y no están siendo relevadas por los instrumentos existentes. En otras palabras, la estadística oficial tiene un punto ciego para describir y comprender las condiciones habitacionales de los hogares más vulnerables del país, pues, desde nuestra perspectiva, subestima la “mala calidad” habitacional y como esta se concentra en la población migrante vulnerable.

4.4 Acceso a la educación de hijos e hijas de migrantes: “guetos” escolares y violencia escolar racista.

Según datos de MINEDUC, en 2017, se contabilizaron 77.608 estudiantes migrantes en el sistema escolar chileno, de los cuales un 57% se encontraba matriculado en establecimientos municipales, un 33% en establecimientos particular subvencionados, y un 8% en establecimientos particular pagados⁸⁰. En términos de su distribución geográfica, la Región Metropolitana concentra la mayor cantidad de personas migrantes que estudian,

⁸⁰ Fernández, M. (2018). Mapa del Estudiantado Extranjero en el Sistema Escolar Chileno (2015-2017). Centro de Estudios Mineduc. Santiago.

donde “la cifra de estudiantes prácticamente se triplicó en el periodo 2015-2017, aumentando de 15.297 estudiantes en 2015 a 46.040 en 2017. A diferencia de la Región Metropolitana, todas las demás regiones han disminuido su concentración de estudiantado extranjero, lo que muestra claramente que la mayor cantidad se ha ido agrupando cada vez más en la capital en los últimos años”⁸¹. Adicionalmente, se estima que del total de estudiantes migrantes contabilizados en 2017, cerca de 24.000 se encuentran en situación migratoria irregular⁸².

El panorama que entregan estas cifras trae aparejado consigo una serie de desafíos para el acceso integral de los niños, niñas y jóvenes a la educación. Si bien este es un derecho que se encuentra consagrado tanto en tratados internacionales como en la Constitución Política de la República de Chile, actualmente existen una serie de obstáculos que impiden de manera total o parcial que buena parte de los NNJ en situación migrante puedan acceder a este. Según el Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017, del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, las principales dificultades son: “(i) dificultad de estudiantes migrantes para acceder a beneficios del sistema educativo por situación irregular y falta de documentación; (ii) falta de comprensión de la interculturalidad y la inclusión en el ámbito educativo y (iii) la ausencia de herramientas metodológicas y de flexibilidad curricular para valorar la diversidad en el aula”⁸³.

Con respecto al primer punto, es necesario establecer dos elementos importantes. El primero, dice relación con las barreras al acceso inicial al sistema escolar. En general, las disposiciones legales y administrativas del Estado chileno han desarrollado mecanismos para que ningún NNJ sea rechazado por encontrarse en situación irregular. Claro ejemplo de ello, es la implementación del “Identificador Provisorio Escolar” (IPE), que reemplazó la utilización del “del RUT 100”⁸⁴, para así asegurar la matrícula de todos los estudiantes migrantes, independiente de su estatus legal. No obstante, existen otras barreras al acceso inicial que el Estado chileno aún no logra abordar. Tal vez la más importante de estas es la carencia de documentos oficiales educativos del país de origen que algunos estudiantes migrantes presentan, y que son necesarios para poder cursar exitosamente el proceso de matrícula⁸⁵. Actualmente, la solución de esta dificultad ha recaído en la buena voluntad de los mismos establecimientos educativos, o en la voluntad política de los municipios a los cuales estos pertenecen. Debido a esto, muchas veces establecimientos o municipios que no están dispuestos a realizar este esfuerzo extraordinario por regularizar académicamente a NNJ migrantes, los derivan a escuelas, liceos o comunas donde este sí es el caso. En consecuencia, se ha tendido a dar una concentración de estudiantes migrantes en ciertos establecimientos, lo que sumado a la ya evidente concentración geográfica de las

⁸¹ ídem.

⁸² Centro de Derechos Humanos UDP (2017). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017. Universidad Diego Portales. Santiago.

⁸³ Ídem.

⁸⁴ Número de identificación que el Ministerio de Educación utilizaba de manera interna para facilitar el proceso de matrícula y el acceso a beneficios para estudiantes migrantes en situación irregular.

⁸⁵ Superintendencia de Educación (2016), Niños y Niñas Migrantes: Trayectorias de Inclusión Educativa en Escuelas de la Región Metropolitana. Santiago.

comunidades migrantes en ciertas comunas (sobre todo de la Región Metropolitana), ha llevado “a una suerte de ‘guetificación’, toda vez que tales establecimientos se transforman en ‘escuelas para migrantes’, impidiendo la necesaria relación con niños y niñas chilenos/as, lo cual finalmente afecta a los procesos de inclusión”⁸⁶. Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil también han denunciado que existe una falta de cupos escolares para NNJ migrantes a la hora de postular a establecimientos educacionales. Según datos obtenidos a través de la Ley de Transparencia 20.285, al menos 1.370 NNJ migrantes, que residen en la Región Metropolitana, se encuentran actualmente fuera del sistema escolar y han sido incorporados a una “lista de espera” debido a esta carencia de cupos disponibles en las escuelas.

El segundo elemento importante, respecto de las dificultades que los estudiantes migrantes enfrentan para acceder a los beneficios del sistema educativo, se vincula con las barreras que a estos NNJ se les presentan para acceder a la totalidad de los beneficios que otorga la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Ley de Subvención Escolar Preferencial. En 2017, acorde a información entregada por MINEDUC, los estudiantes a quienes se les había asignado un IPE podían “acceder a cuatro de los diecisiete beneficios de la Junaeb de manera regular, entre estos, la alimentación, textos escolares y computadores del programa ‘Me conecto para aprender’. Los beneficios a los que no pueden acceder son los que dependen de la Ficha de Protección de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social, que requiere la existencia del RUN (Rol Único Nacional) y cédula de identidad”⁸⁷. Para subsanar estas dificultades, el Estado de Chile se encuentra actualmente implementando el programa “Chile te Recibe”, cuyo objetivo es facilitar la regularización de la situación migratoria de los estudiantes extranjeros para que de esta manera puedan tener acceso universal a todos los beneficios del sistema escolar. “Los primeros resultados de la implementación de este plan muestran que, a diciembre de 2017, un 59% del estudiantado que se reportó con situación migratoria irregular a comienzos de año, ya se encontraba con su situación migratoria regularizada”⁸⁸. Si bien esto es positivo, cabe mencionar que este programa no se hace extensivo a la educación superior. Por lo tanto, las barreras de acceso antes mencionadas aún permanecen para la educación terciaria.

Respecto de los puntos (ii) y (iii) del Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017, antes mencionados, el panorama es complejo. Actualmente, la escuela chilena y sus distintos niveles de funcionamiento (gestión escolar, gestión curricular, convivencia escolar, etc.) aún no logran ser completamente permeadas por un enfoque basado en la interculturalidad y la inclusión. En consecuencia, la experiencia que los estudiantes migrantes tienen en los establecimientos escolares nacionales tiende a estar marcada por una serie de dificultades. La primera y probablemente la más preocupante dice relación con la presencia de racismo y xenofobia en las escuelas. Entre 2013 y 2016, se produjeron 73

⁸⁶ ídem.

⁸⁷ Centro de Derechos Humanos UDP (2017). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017. Universidad Diego Portales. Santiago.

⁸⁸ Fernández, M. (2018). Mapa del Estudiantado Extranjero en el Sistema Escolar Chileno (2015-2017). Centro de Estudios Mineduc. Santiago.

denuncias a la Superintendencia de Educación por discriminación racial o ser inmigrante, denuncias que han ido incrementando año tras año⁸⁹. Particularmente difícil en este contexto, es la experiencia de los estudiantes pertenecientes a la comunidad haitiana, los cuales debido a la barrera idiomática que usualmente presentan, así como también por su color de piel, tienden a experimentar la exclusión en las comunidades educativas de las que son parte de manera más patente. Central para superar este proceso es la capacitación y entrega de herramientas para fomentar la interculturalidad y la inclusión a todos los estamentos de las escuelas. Sobre todo, a los docentes, los cuales actualmente no cuentan ni con la formación pedagógica ni con las condiciones laborales adecuadas para abordar de manera efectiva la diversidad al interior de sus aulas. No obstante, esto debe ser una política de Estado y no caer en la buena voluntad de las mismas escuelas o municipios. En la misma línea, la actualización de las bases curriculares para que incluyan objetivos de aprendizaje contextualizados a la nueva realidad de la población escolar también debe ser abordada desde el gobierno central.

4.5 Problemas de acceso a la salud de personas migrantes

El fenómeno migratorio es un proceso social dinámico que, dada su naturaleza, afecta radicalmente a las comunidades que involucra, tanto a nivel individual como colectivo. Por lo mismo, el impacto positivo y/o negativo que puede tener sobre la salud de las personas que migran es altísimo. En ese sentido, la migración internacional puede ser considerada como un determinante social de la salud, entendiendo estos último como “aquellos factores y mecanismos por los cuales las condiciones en las que viven las personas afectan el nivel de salud y que es posible intervenir a través de políticas sociales y de salud”⁹⁰. Ante estas circunstancias, el que las personas migrantes cuenten con pleno acceso a la salud es un elemento fundamental para su protección, independiente de su estatus legal.

Actualmente en Chile, el acceso a la salud para las personas migrantes se da bajo el marco establecido en 2015 por el Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el cual busca “contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante –con énfasis en la que está en situación irregular–, que permita garantizar la equidad en el acceso y atención integral en salud de ese grupo de personas”⁹¹. Y por el Decreto N°67, del 29 de mayo de 2015 y la Circular N° A15/04, ambos del Ministerio de Salud, que establecen que las personas migrantes en situación irregular carentes de recursos pueden acceder a las prestaciones de salud inscribiéndose en FONASA.

⁸⁹ Centro de Derechos Humanos UDP (2017). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017. Universidad Diego Portales. Santiago.

⁹⁰ Van der Laet, C. (2017), “La Migración como Determinante Social de la Salud”, En: La migración internacional como determinante social de la salud en Chile: evidencia y propuestas para políticas públicas. Universidad del Desarrollo. Santiago.

⁹¹ Centro de Derechos Humanos UDP (2015). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2015. Universidad Diego Portales. Santiago.

No obstante, estos avances en la cobertura y acceso de las personas migrantes a su derecho a la salud, el panorama con respecto a esta temática aún requiere de mucho trabajo. En enero de 2019, la Superintendencia de Salud publicó los resultados de un estudio nacional de fiscalización sobre trato digno a personas migrantes. Este tenía por objetivo evaluar el desempeño de prestadores de salud públicos en torno a una serie de indicadores enmarcados en la Ley N°20.584. Para ello, el estudio fue aplicado a una muestra constituida por 80 prestadores de salud públicos, de atención abierta y cerrada, a nivel nacional. Los resultados de este estudio indican que, en promedio, sólo un 37,7% de los servicios evaluados cumplen con los requerimientos contenidos en el ítem de “evaluación general”⁹². Mientras que sólo un 56,7% cumple los requerimientos que componen el ítem de “evaluación específica”⁹³. Particularmente relevantes, son los resultados asociados a la aplicación práctica del Decreto Supremo N°67-Circunstancia N°4 que, como se mencionó más arriba, establece que las personas migrantes en situación irregular, que no cuentan con los recursos, pueden acceder a las prestaciones de salud inscribiéndose en FONASA. Para este criterio se observó que, en promedio, sólo un 56% de los servicios analizados cumplía con los requerimientos evaluativos⁹⁴ asociados a este punto.

En consecuencia, y acorde a las cifras recién analizadas, queda demostrado que el Estado chileno aún debe abordar una serie de desafíos y barreras que actualmente dificultan el acceso integral a la salud de la comunidad migrante. Particularmente importantes son las necesidades de acceso a información fehaciente y, al igual que en el ámbito educativo, de incorporación de un enfoque intercultural y basado en derechos, con el fin de evitar abusos de poder, maltrato, discriminación, negligencia y cualquier otro tipo de vulneración, por parte del personal médico y/o administrativo que trabaja en los servicios de salud pública. En la misma línea, la creación e implementación de protocolos de atención para toda la red de asistencia pública, así como también la capacitación de sus funcionarios, y un aumento de la presencia de facilitadores para el público migrante, es esencial. En la misma línea, un aumento de la presencia de facilitadores interculturales para el público migrante es de suma urgencia. Según un catastro realizado en 2019 por el Ministerio de Salud, sólo se cuenta con 104 facilitadores en todo Chile, de los cuales 94 son de nacionalidad haitiana, 9 son de nacionalidad chilena, y 1 de nacionalidad boliviana. Esta carencia es particularmente relevante para la comunidad haitiana, pues debido a la barrera idiomática que usualmente

⁹² El ítem de evaluación general se enfocó en determinar que: 1) los procedimientos, protocolos y programas sobre atención y derechos de personas migrantes se encontraban por escrito; 2) existía información para reducir barreras de acceso; y 3) el prestador había tomado medidas para capacitar a su personal clínico y administrativo en materia migrante, y que disponía de facilitadores que asistieran en la atención de la población migrante.

⁹³ El ítem de evaluación específica se enfocó en determinar que: 1) Existieran procedimientos específicos de atención de personas migrantes, y personal capacitado para esto, en el Servicio de Urgencia o Admisión General; 2) el Decreto N°67, circunstancia N°4, y la norma general técnica N°168 estuvieran siendo aplicadas en la práctica.

⁹⁴ Los requerimientos eran: 1) Existencia de un procedimiento escrito según la norma que dé cuenta de la acreditación e inscripción de personas migrantes en establecimientos públicos de salud; y 2) Que el responsable Calificador de Derechos del establecimiento se encontrara formalmente identificado.

presentan y por el color de su piel, tienden a ser aún más vulnerados por el sistema de salud pública y sus funcionarios. Casos emblemáticos, y altamente repudiados, son los de Joane Florvil y Rebeka Pierre, quienes no sólo no fueron tratadas ni asistidas apropiadamente por el sistema de salud público chileno, sino que también discriminadas por este, lo cual eventualmente culminó en sus muertes.

También a considerar, son los desafíos asociados a grupos específicos al interior de la comunidad migrante que requieren de especial cobertura debido a su mayor vulnerabilidad, tales como los NNJ menores de 14 años, y las mujeres embarazadas. Respecto de los primeros, según datos de CASEN 2015, un 26,6% (2015) en NNJ menores de 14 años, hijos/as de mujeres migrantes, no estarían adscritos a ningún sistema de salud, lo que significa que algunos de estos niños hijos de migrantes internacionales no estarían accediendo a programas como inmunización, infancia, PNAC y al Sistema Chile Crece Contigo⁹⁵. Lo mismo sucedería con los casos de NNJ en condición de apatridia, debido a su clasificación como “hijos de extranjeros transeúntes”. En cuanto al caso de mujeres migrantes embarazadas, se observa una situación de acceso tardío al control del embarazo, así como también una elevada tendencia a la no planificación de este. “Si bien no existe información a nivel nacional, el 63.1% de las mujeres en control en atención primaria pública en la comuna de Recoleta⁹⁶ (4 CESFAM) presentan un ingreso tardío, comparado con el 33,4% de las chilenas. Respecto a la planificación de embarazo existe una diferencia de 5,2 puntos porcentuales entre mujeres chilenas y migrantes, respecto a no planificación de embarazo, siendo las migrantes las que presentan la mayor proporción (66,5%)”⁹⁷.

Finalmente, con respecto al proyecto de ley en materia migratoria que ha impulsado el Gobierno de Sebastián Piñera, cabe mencionar que si bien este incorpora en su texto la igualdad de acceso a la salud para nacionales y residentes (personas en situación migratoria regular), también agrega que el acceso a este derecho para personas en situación migratoria irregular dependerá del previo cumplimiento de los requisitos que para tales efectos establezca el Ministerio de Salud. En consecuencia, la nueva ley deja la puerta abierta para que en el futuro se designen criterios que pueden perfectamente limitar el acceso pleno al derecho en cuestión por parte de personas migrantes en situación irregular. En ese sentido, la eliminación de dicha consideración es imperativa para evitar cualquier tipo de vulneración del colectivo, independiente de su estatus legal⁹⁸.

⁹⁵ MINSAL (2017). Política de Salud de Migrantes Internacionales. En: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.POLITICA-DE-SALUD-DE-MIGRANTES.pdf>

⁹⁶ Recoleta es una de las comunas que más personas migrantes concentra tanto en la Región Metropolitana, como a nivel nacional.

⁹⁷ MINSAL (2017). Política de Salud de Migrantes Internacionales. En: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.POLITICA-DE-SALUD-DE-MIGRANTES.pdf>

⁹⁸ Centro de Derechos Humanos UDP (2018). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018. Universidad Diego Portales. Santiago.

El vudú y el creole como elementos de distinción cultural y la problemática del acceso a salud de calidad

El creole y el vudú representan dos elementos relevantes en el proceso de formación y reproducción de la sociedad haitiana, sin embargo, tanto en Haití como en Chile, representan también factores que dificultan la movilidad social y la integración, constituyéndose como factores de exclusión en los dos casos.

A partir de diferentes acciones del Estado haitiano y de la comunidad internacional, el culto vudú se ha asociado a elementos relativos a magia negra, a hacer el mal, a rituales que implican sacrificios humanos y animales, y en definitiva a todo aquello que se asocia a lo pre moderno, a lo salvaje.

Para Gimeno (2010), la cosmovisión vudú influye en las diversas concepciones que las personas haitianas tienen en relación a la familia, la vida, la muerte, el cuidado, la educación o la salud, dado que el vudú es un sistema de pensamiento íntimamente ligado a la vida cotidiana. Asimismo, y según el planteamiento de Schmidt (2003), el vudú, como todas las religiones, representa potencialmente ciertos focos de conflicto, sobre todo en un contexto de migración; por tal razón, la autora plantea que un grupo étnico asociado con el vudú siempre tendrá problemas de adaptabilidad en una sociedad que piensa que el vudú no es una religión, sino un tipo de magia negra altamente peligrosa.

Además de lo ya expuesto en referencia al vudú, el creole, o más bien el hecho que no posean el español como lengua nativa, dificulta aún más las posibilidades de comunicación con la sociedad receptora, en este caso, la chilena. Por tanto, ante esta imposibilidad de comunicación, ciertos hechos, prácticas, costumbres o hábitos podrían mal interpretarse y asumir que pertenecen a una matriz de pensamiento vuduísta que “choca” con la matriz occidental imperante en Chile.

Esto posee diferentes efectos, tanto en el ámbito laboral como en el ámbito del acceso a salud. En relación al primero, el no hablar español los deja más expuestos a precarizaciones en el empleo, corriendo el riesgo de representar lo que podría representar la figura del “buen esclavo”, que es capaz de soportar grandes cargas de trabajo sin reclamar.

En cuanto al acceso a salud, existen diferentes casos en los cuales esto se evidencia. Según datos del Instituto Psiquiátrico, la mayor cantidad de hospitalizaciones entre 2016 y 2018 corresponden a personas haitianas (92 de un total de 289); además de representar la nacionalidad que más ha incrementado en este período (14 en 2016, 28 en 2017 y 50 en 2018).

En la prensa⁹⁹ han aparecido diversos reportajes que evidencian la problemática de las personas haitianas en el acceso a salud. Es éstos se releva la problemática de la falta de comunicación entre las personas haitianas que consultan y el personal de salud, lo que muchas veces deriva en prejuicios y malos tratos. A esto se suma la falta de facilitadores

⁹⁹ Información disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=527671>

culturales y traductores en los recintos de salud, lo cual impide que las mujeres puedan tener acceso a un parto respetado y las expone a violencia obstétrica¹⁰⁰.

Casos como la falta de controles previos al parto por parte de mujeres, las complicaciones que se derivan de ello, las dificultades para entender instrucciones de alimentación y cuidado de recién nacidos, derivan en que las mujeres haitianas tengan fama de malas madres, que no acostumbran practicar el apego con el recién nacido, o bien que son frías, atribuyendo todo esto a factores culturales o religiosos.

4.6 Derechos laborales y creación de nichos de trabajo específicos para personas migrantes

Con el fundamento de que cualquier migrante es un potencial criminal, la regularización extraordinaria no otorgó permisos de trabajo a los inscritos, lo cual ha precarizado aún más la vida de las personas migrantes, exponiéndolos a distintas vulneraciones de derechos. Según cifras de la Dirección del Trabajo, obtenidas por Ley de Transparencia, las denuncias y reclamos interpuestos por personas migrantes en el 2018 aumentó un 117% en relación al 2017 (mientras que en el caso de las personas chilenas disminuye un 3%), y actualmente a marzo de este año ya llegan a 2.312 el número de denuncias. La comunidad haitiana representa el colectivo que más denuncias y reclamos ha realizado, con un total de 15.318 entre 2017 y marzo de 2019 (3.645 denuncias y 11.673 reclamos).

¹⁰⁰ Ver: <https://www.elmostrador.cl/braga/2017/05/14/parir-en-negro-la-realidad-de-las-haitianas-que-son-madres-en-chile/>

Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

1. De acuerdo a lo presentado en este informe, se concluye que, en tanto se continúen propiciando situaciones de vulnerabilidad en las comunidades migrantes, particularmente de siete nacionalidades latinoamericanas y caribeñas, no se garantiza la igualdad, sino que se institucionaliza la precariedad; y, no se reconoce la migración como un derecho, por lo que no se garantiza ni protege su viabilidad a partir de políticas y una ley marco que conceda seguridad social y asegure protección de derechos fundamentales independientemente del estatus migratorio. En ese sentido el acceso y goce de derechos como por ejemplo la justicia, la salud o la educación, quedan tensionados, tanto por las dificultades de obtener los papeles de identidad, como de las consecuencias que de ella devienen.

2. También se concluye que existen serios problemas en la construcción y análisis de instrumentos de medición de la precariedad que viene aparejada con la condición migratoria, más aún cuando se trata de migrantes caribeños afro descendientes. Un ejemplo de ello es que, actualmente el Censo que aplica el estado chileno no ha agregado la categoría afro descendencia ni tampoco lo ha hecho la Encuesta Casen. Ambos instrumentos son claves para la formulación de las políticas públicas en Chile. Además, dichos instrumentos no entregan información sensible respecto a uno de los principales problemas de las comunidades migrantes en Chile que es la vivienda. Como se mencionó en el capítulo anterior, la estadística oficial del estado chileno tiene la tendencia a subestimar la “mala calidad” -que no es más que la no existencia de calidad- y a pasar por alto la concentración de migrantes de determinadas nacionalidades en pésimas condiciones habitacionales.

Otro ejemplo de los problemas de análisis a partir de cifras de las estadísticas oficiales son aquellos obstáculos de acceso a derechos vinculados a la condición migratoria, como por ejemplo las personas que están registradas como “irregulares” en el Registro Social de Hogares y que sin embargo no pueden acceder al sistema de protección social.

Finalmente, también se debe señalar que, por una lado existe un problema de trazabilidad de los registros administrativos, y por otro lado, los mismo no se están utilizando como insumos para la generación de políticas públicas.

3. Una tercera conclusión, tal como se mencionó anteriormente, muestra que en los últimos 4 años ha surgido un nuevo patrón migratorio antes no observado, que se configura a partir de una migración reciente y creciente proveniente de Venezuela y Haití, que plantea nuevos desafíos a la institucionalidad. En particular a la comunidad haitiana, cuya lengua materna no es el español, que es afro descendiente y tiene carácter humanitario, ameritando adecuaciones inclusivas. Sin embargo, las medidas de la nueva reforma migratoria del estado chileno a partir de abril 2018 generó obstáculos a la inmigración de ambos países a partir de acciones restrictivas en el ingreso al país y, al mismo tiempo, se promovió su retorno a países en crisis. Cabe destacar que dicho proceso se ha concretado a

partir de acciones diferenciadas según nacionalidad y que, además, se ha podido evidenciar un incremento de ingresos por pasos no habilitados como consecuencias de las medidas restrictivas.

De igual forma, procesos vinculados a la nueva reforma migratoria, como la “regularización extraordinaria”, el “retorno humanitario” o las expulsiones “exprés”, han generado confusión, incertidumbre y temor en las comunidades migrantes, al mismo tiempo que han forjado barreras para la regularización del estatus migratorio de personas no documentadas y por lo tanto trabas en el acceso a sus derechos y a los de sus hijos e hijas. La reforma migratoria y las distintas acciones desplegadas han prácticamente tendido a producir mayor irregularidad y una mayor precarización de la vida de personas migrantes. Un ejemplo de ello puede ser comprendido al analizar la cantidad de personas haitianas que acuden a la Dirección del Trabajo. A partir de esto podría establecerse una relación entre quienes tienen más dificultades para regularizarse y aquellos que están expuestos de manera más frecuente a situaciones de vulneración de sus derechos laborales.

4. Una cuarta conclusión guarda relación con el discurso sobre la migración que ha construido el gobierno de Sebastián Piñera, el cual se ha caracterizado por instalar la noción de que el propósito de la política migratoria debe ser “ordenar la casa”. En dicho discurso se configura una política comunicacional cuyo objetivo es estigmatizar y criminalizar a las comunidades de migrantes provenientes de siete nacionalidades de América Latina y del Caribe al vincularlas con la idea de “desorden”, a través de dos mecanismos ubicados en dos niveles distintos: primero, la construcción de un rechazo político del migrante bajo el supuesto de un vínculo entre migración, delincuencia e inseguridad, basada en la lógica securitaria que ve en el migrante una amenaza a la seguridad del país (fronteras); y un segundo mecanismo ideológico de promoción de la falsa idea de que la migración impacta negativamente en la vida nacional pues sería causa de problemas sociales, culturales y económicos, además de constituir un peligro de afectar a la “nación” por el hecho de “desmejorar la raza” con enfermedades, “malas costumbres”, “mezclas raciales”, entre otras construcciones históricas de la migración latinoamericana y caribeña en Chile.

Con relación a lo anterior, también se evidencia una campaña de criminalización de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas y públicas cuya tarea es orientar y ayudar a las comunidades migrantes con sus trámites migratorios o accesos a derechos sociales, como ha ocurrido por ejemplo con el Instituto Nacional de Derechos Humanos o el Servicio Jesuita a Migrantes. En ese sentido, debe destacarse que frente a este hecho, se contrasta que el gobierno ha tomado escasa acción a los discursos de odio diseminados por grupos anti migración de la sociedad civil, al permitirles desplegar mensajes e incluso organizar marchas en espacios públicos para protestar contra la presencia de migrantes en Chile. En resumen, considerando el posicionamiento del estado chileno frente a las organizaciones migrantes y pro-migrantes así como a los grupos anti migración, se puede señalar que construye un trato diferenciado y arbitrario, dejando proliferar discursos de odio hacia las personas migrantes, en particular a afro descendientes que provienen del Caribe.

5. Finalmente, se puede concluir que en Chile se ha producido un proceso de racialización del migrante que le ha construido negativamente a partir de prácticas y representaciones racistas, los cuales, según los contextos, se basan en la interpretación de apariencias físicas para señalar orígenes comunes. El racismo en Chile es un fenómeno que atraviesa a toda la sociedad y el estado, ya sea a través de la construcción de una política migratoria basada en la selección de personas a partir de criterios racistas y en la condicionalidad del acceso a derechos de personas migrantes; de la construcción de estereotipos racistas, cruzados por la sexualización, el clasismo y la xenofobia, los cuales son reproducidos en medios de comunicación y en el discurso político del gobierno; en la gran tolerancia e impunidad que existe frente a las múltiples manifestaciones del racismo que se dan en la vida cotidiana contra las personas migrantes, ya sea en la vida de barrio, en los espacios laborales, en el transporte público o las instituciones públicas, entre otras.

Recomendaciones

- 1) Necesidad que la nueva ley migratoria recoja los instrumentos de derechos humanos ratificados y vigentes en el país en igualdad de condiciones y sin discriminación e incorporando enfoques normativos específicos de interculturalidad e inclusión.
- 2) Necesidad de un órgano consultivo que represente a la sociedad civil en el tratamiento de la cuestión migratoria en el estado chileno. Los representantes de dicho órgano debieran ser electos a través de mecanismos democráticos de votación.
- 3) Evitar por ley migratoria la potestad de las disposiciones de carácter administrativo, de rango infra legal, para regular la migración, evitando acciones diferenciadas según nacionalidad. de forma arbitraria.
- 4) Adecuar la Ley N° 20609 de antidiscriminación a los estándares convencionales, conforme a las recomendaciones de CERD y los análisis jurídicos citados.
- 5) A partir de la declaración de Durban y específicamente sus definiciones sobre racismo y xenofobia internalizar en **una ley específica contra el racismo** que condene los discursos de odio con sanciones significativas en condiciones de igualdad y no discriminación sin exclusiones.
- 6) Facilitar el acceso a la documentación de identidad incluso provisorios (mientras se tramita su visa correspondiente) y a los documentos oficiales que la refrendan, por ser el nudo crítico en lo referido al acceso a derechos, sobre todo para aquellos extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular. Para el caso de los niños y niñas, la documentación chilena debiera ser inmediata sin depender de ninguna otra consideración dado los daños que genera en el acceso a sus derechos.
- 7) Establecer formación intercultural en la educación, la formación y capacitación de funcionarios públicos, especialmente los directamente vinculados a la atención de personas migrantes.



- 8) Ejecutar de modo planificado y en base a la evidencia, campañas multimedios de sensibilización que permitan disminuir al mínimo o erradicar la cuota de racismo en la sociedad.
- 9) Garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso en el total proceso migratorio, principalmente desde la presentación en frontera.
- 10) Acelerar el trámite legislativo de creación de la Defensoría del Pueblo u Ombudsman en que desde marzo del 2010 se encuentra en trámite en el Senado (Boletín N° 6232-07)
- 11) Ratificar el protocolo facultativo de PIDESC que favorecería el respeto de los DESC en el país.
- 12) Incluir la categoría de afro descendiente en la estadística oficial del estado chileno, particularmente en Encuesta Casen. Además, que dicha información quede desagregada por nacionalidad de modo de comprender de mejor manera cómo el cruce entre migración y afro descendencia hoy en día está afectando el acceso a derechos fundamentales a personas migrantes en Chile.
- 13) Incluir en la estadística oficial de los Ministerios de Salud, Educación y Desarrollo Social, la información de la nacionalidad de padres y madres de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. Actualmente, si bien el estado de Chile otorga la ciudadanía a hijos e hijas de migrantes no documentados nacidos en territorio chileno, gran parte del acceso a sus derechos fundamentales está vinculado al estatus migratorio del padre y la madre. Por esta razón, es necesario indagar en la población de niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes en Chile, con el fin de conocer en mayor profundidad los efectos de la precarización a partir del cruce entre edad y condición migratoria familiar.
- 14) Necesidad de una política más clara y mejores canales de información respecto al acceso a la salud de personas migrantes y cobertura del sistema de protección social en salud a cargo del Fondo Nacional de Salud (FONASA). Se debe dar especial atención en lo que ocurre con migrantes no documentados, ya sea aquellos que entraron con visa de turista como aquellos que ingresaron por pasos no habilitados. Es de gran importancia que, en orden de evitar la confusión que genera guiarse únicamente por la normativa infra legal, el derecho a la salud universal quede integrado en una nueva ley migratoria.
- 15) Necesidad de asegurar el ingreso a la educación de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de migrantes, tanto de nacionalidad chilena como extranjera. Dado que actualmente los derechos de los niños y niñas están sujetos a la condición migratoria de sus padres y madres, es necesario garantizar el ingreso a la educación con el objetivo de asegurar los canales de acceso a sus derechos, tales como la identidad y la seguridad social. Es de particular interés asegurar el acceso a la educación parvularia, con el objetivo de detectar problemas de acceso a derechos de niños y niñas hijos de migrantes desde temprana edad.
- 16) Suscribir y ratificar el Pacto Mundial para la Migración por constituir un ordenamiento de la legislación internacional existente de forma multilateral, muy responsable y colaborativa en el camino de la Agenda 2030.
- 17) Implementar de manera transversal en la educación básica, media y superior, programas sobre conocimiento histórico, económico, cultural y científico de los

países considerados como migrantes y desarrollar encuentros permanentes con la sociedad civil que abran al conocimiento sobre los países de origen de los migrantes con el propósito de mayor comprensión para su acogida e inserción.

- 18) Trabajar activamente con organizaciones de la sociedad civil (migrantes y promigrantes) y medios de comunicación alternativos/populares para que constituyan en agentes de cambio efectivos en la mediación intercultural que se requiere para generar canales de comunicación que contribuyan a la construcción y articulación política y social de la población migrante en Chile.

Bibliografía

- Correa, J. y Flores, P. (2019) Migración, acceso a la vivienda y a la ciudad. En Rojas Pedemonte, N. y Vicuña, J.T. (Ed.), Migración en Chile. Evidencia y mitos de una nueva realidad (p.171-198). Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Abramo, L. y Rangel, M. (2019). «Niñez y adolescencia afrodescendiente en América Latina.» Boletín Desafíos (22).
- Antón, Sánchez, J., Bello, A., Del Popolo, F., Paixão, M., Range, M. (2009) Afro descendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2002) Declaración y Programa de Acción de Durban: Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Bogotá.
- Bustos, F. (2019) “La discriminación por motivos raciales en el derecho chileno. Un análisis del caso de Joane Florvil”, Revista Anales de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile (16).
- Fernández, M. (2018). Mapa del Estudiantado Extranjero en el Sistema Escolar Chileno (2015-2017). Centro de Estudios Mineduc. Santiago.
- Gimeno, J. (2010). El vudú haitiano: una cuestión de estado (1804-1987). El Rapto de Europa: crítica de la cultura, 16, 23-37.
- Goffman, E. (2009). Estigma: la identidad deteriorada, Buenos Aires, Ed. Amorrortu.
- Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2015, Centro de Derechos Humanos UDP, Santiago.
- Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2017). Centro de Derechos Humanos UDP, Santiago.
- Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018) Centro de Derechos Humanos UDP, Santiago.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2018) Estudio de Identificación de brechas de acceso al programa subsidio de arriendo por parte de la población migrante. MINVU, Santiago de Chile.
- MINSAL (2017). Política de Salud de Migrantes Internacionales. En: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.POLÍTICA-DE-SALUD-DE-MIGRANTES.pdf>
- MINSAL (2017). Política de Salud de Migrantes Internacionales. En: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.POLÍTICA-DE-SALUD-DE-MIGRANTES.pdf> Unidades (s.f.) El derecho a una vivienda adecuada (N°21) Ginebra, ONU Habitat.
- Poo, X., Palma, F. y Lorca, M. (2019). Informe "Prensa chilena y migración: hilos discursivos y representaciones durante el gobierno de Sebastián Piñera y su política

migratoria", elaborado por la Red Transdisciplinaria de Estudios del Racismo y las Migraciones Contemporáneas (VID Redes, UCH1799) de la Universidad de Chile.

- Rojas Pedemonte, Silva, C. y Gálvez, D. (2019). Condiciones de vida de los migrantes en territorio chileno: caracterización comparativa con la población nacional y sus contextos de origen. En Rojas Pedemonte, N. y Vicuña, J.T. (Ed.), *Migración en Chile. Evidencia y mitos de una nueva realidad* (p.261-296). Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Sayad, A. (1999) *La double absence, Des illusions de l'émigré aux souffrances de l'immigré*. Paris, Editions du Seuil.
- Schmidt, B. (2003). *La imagen violenta de Vodú. La xenofobia en la recepción de la religión haitiana*. Nueva York Sphera Pública, 3, 85-144.
- Simmel, G. (1987) "Digressions sur l'étranger", en Grafmeyer Y, Joseph I. En *L'Ecole de Chicago, naissance de l'écologie urbaine*. Paris: Ed. Du Champurbain, pp. 63-57.
- Tijoux, M.E. (2016) *Racismo en Chile. La piel como marca de la inmigración*. Editorial Universitaria, Santiago de Chile.
- Van der Laat, C. (2017), "La Migración como Determinante Social de la Salud", En: *La migración internacional como determinante social de la salud en Chile: evidencia y propuestas para políticas públicas*. Universidad del Desarrollo. Santiago.
- Wacquant, L. (2001) *Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires: Manantial.

Anexos

a. Anexo Medios y prensa escrita

Tabla 4: Medios y prensa escrita

Cod.	Títular o encabezado	Fecha	Medio	Enlace
Cod. 1	Piñera se suma a campaña anti-inmigrantes: "Es estúpido tener una política migratoria que importa delincuencia"	29/11/2016	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2016/11/29/pinera-se-suma-a-campana-anti-inmigrantes-es-estupido-tener-una-politica-inmigratoria-que-importa-delincuencia/
Cod. 2	Ex jefe de Extranjería: "El debate sobre migración muestra los vicios de la política"	27/07/2017	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2017/07/27/rodrigo-sandoval-el-debate-sobre-la-migracion-nos-ha-mostrado-los-vicios-de-la-politica/
Cod. 3	Migrantes temen que reforma no garantice la dignidad humana	20/08/2017	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2017/08/20/movimiento-migrante-exige-reforma-que-garantice-la-dignidad-humana/
Cod. 4	Bachelet firma proyecto de ley de migraciones: "Estamos dando un paso importante para la convivencia en Chile"	21/08/2017	La Tercera	https://www.latercera.com/noticia/bachelet-firma-proyecto-ley-migraciones-estamos-dando-paso-importante-la-convivencia-chile/
Cod. 5	Presidenta ingresa ley de migraciones en medio de críticas de organizaciones	21/08/2017	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2017/08/21/presidenta-firma-ley-migrante-con-fuerte-enfasis-en-la-seguridad-nacional/
Cod. 6	Nueva Ley de Migraciones creará un "Registro Nacional de Extranjeros"	21/08/2017	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/nueva-ley-de-migraciones-creara-un-registro-nacional-de-extranjeros/2017-08-21/101941.html
Cod. 7	Bachelet presenta proyecto de Migraciones: "Hoy damos un paso importante para la convivencia en Chile"	21/08/2017	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/08/21/bachelet-presenta-proyecto-de-migraciones-hoy-damos-un-paso-importante-para-la-convivencia-en-chile/
Cod. 8	Ley de migración limita estatus de turista y crea visa para fines laborales	22/08/2017	Diario Concepción	https://www.diarioconcepcion.cl/pais/2017/08/22/ley-de-migracion-limita-estatus-de-turista-y-crea-visa-para-fines-laborales.html
Cod. 9	Ley de Migración: el proyecto del Gobierno que busca reemplazar un decreto de la dictadura	05/09/2017	Biobiochile	https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/09/05/ley-de-migracion-el-proyecto-del-gobierno-que-busca-reemplazar-un-decreto-de-la-dictadura.shtml
Cod. 10	Eduardo Thayer respecto a Proyecto de Ley de Migraciones: "Este Gobierno ha sido negligente con este tema"	26/12/2017	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/eduardo-thayer-respecto-proyecto-de-ley-de-migraciones-este-gobierno-ha-sido_20171226/
Cod. 11	Rodrigo Sandoval, ex director de Extranjería: "El proyecto de ley de migraciones es tan desproljo que es dudoso que pueda seguir su trámite legislativo"	07/01/2018	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/01/07/rodrigo-sandoval-ex-director-de-extranjeria-el-proyecto-de-ley-de-migraciones-es-tan-desproljo-que-es-dudoso-que-pueda-seguir-su-tramite-legislativo/
Cod. 12	Comisión de Gobierno de la Cámara Baja rechazó idea de	09/01/2018	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/comision-de-gobierno-de-la-



	legislar en proyecto sobre migraciones			camara-baja-rechazo-idea-de-legislar-en/2018-01-09/212528.html
Cod. 13	Diputados rechazan proyecto sobre nueva Ley de Migraciones	10/01/2018	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2018/01/10/diputados-rechazan-proyecto-sobre-nueva-ley-de-migraciones/
Cod. 14	Migrantes entregan carta a Piñera con propuestas y demandas	14/03/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/nacional/noticia/migrantes-entregan-carta-pinera-propuestas-demandas/99098/
Cod. 15	Activismo en alerta ante señales del Ejecutivo en el tema migratorio	14/03/2018	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2018/03/14/las-alertas-del-activismo-luego-de-las-senales-del-ejecutivo-en-el-tema-migratorio/
Cod. 16	El debut con la pierna izquierda de Alfredo Moreno: “Hoy muchos de los problemas sociales que estamos teniendo tienen que ver con los flujos importantes de inmigrantes”	15/03/2018	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/03/15/el-debut-con-la-pierna-izquierda-de-alfredo-moreno-hoy-muchos-de-los-problemas-sociales-que-estamos-teniendo-tienen-que-ver-con-los-flujos-importantes-de-inmigrantes/
Cod. 17	Fake news: Desmintiendo la supuesta "inmigración descontrolada" de haitianos.	18/03/2018	Cooperativa	http://cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/fake-news-desmintiendo-la-supuesta-inmigracion-descontrolada-de/2018-03-18/135335.html
Cod. 18	Migraciones: la ausencia de una política integral y el aluvión de problemas	06/04/2018	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/04/06/migraciones-la-ausencia-de-una-politica-integral-que-deriva-en-un-aluvion-de-problemas/
Cod. 19	Presidente Piñera presentará iniciativa para nueva Ley de Migraciones	09/04/2018	Biobiochile	https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2018/04/09/presidente-pinera-presentara-iniciativa-para-nueva-ley-de-migraciones.shtml
Cod. 20	Ley de Migraciones: Los aspectos y fechas claves de los cambios anunciados por Sebastián Piñera	09/04/2018	24 Horas	https://www.24horas.cl/politica/ley-de-migraciones-los-aspectos-y-fechas-clave-de-los-cambios-anunciados-por-sebastian-pinera-2684340
Cod. 21	Presidente Piñera presenta proyecto de ley de Migración	09/04/2018	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/presidente-pinera-presenta-proyecto-de-ley-de-migracion/2018-04-09/102419.html
Cod. 22	Ley de Migración: El proyecto con que el Presidente Piñera quiere "ordenar la casa"	09/04/2018	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/ley-de-migracion-el-proyecto-con-que-el-presidente-pinera-quiere/2018-04-09/120528.html
Cod. 23	Piñera presenta proyecto de migración: "Nos permitirá poner orden en nuestro hogar"	09/04/2018	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/04/09/pinera-presenta-proyecto-de-migracion-nos-permitira-poner-orden-en-nuestro-hogar/
Cod. 24	[Columna] Ley de migraciones: una oportunidad	09/04/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/opinion/noticia/ley-migraciones-una-oportunidad/127613/
Cod. 25	Presidente Piñera firmó la Nueva Ley de Migraciones	10/04/2018	El Rancagüino	https://www.elrancaguino.cl/2018/04/10/presidente-pinera-firmo-la-nueva-ley-de-migraciones/
Cod. 26	Paulina Núñez: “Se busca tener una migración segura, ordenada y regular”	10/04/2018	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/paulina-nunez-se-busca-tener-una-migracion-segura-ordenada-y-regular_20180410/
Cod.	[Columna] Ley de Migraciones:	12/04/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/opinion/noticia/ley-



27	Justo equilibrio entre derechos y deberes			migraciones-justo-equilibrio-derechos-deberes/130462/
Cod. 28	Gobierno eliminó Consejo Consultivo de Migraciones	12/04/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/nacional/noticia/gobierno-elimino-consejo-consultivo-migraciones/130670/
Cod. 29	Subsecretario del Interior dice que reforma a Ley de Migración busca separar visa turista de laboral	14/04/2018	El Mostrador	Subsecretario del Interior dice que reforma a Ley de Migración busca separar visa turista de laboral
Cod. 30	“Ordenar la casa”: Gobierno expulsará a más de 2 mil inmigrantes con antecedentes penales	25/06/2018	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2018/06/25/ordenar-la-casa-gobierno-expulsara-a-mas-de-2-mil-inmigrantes-con-antecedentes-penales/
Cod. 31	Ley de Migración: el "principio de no devolución" enfrenta al oficialismo con la oposición	12/07/2018	BiobioChile	https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2018/07/12/ley-de-migracion-el-principio-de-no-devolucion-enfrenta-al-oficialismo-con-la-oposicion.shtml
Cod. 32	Piñera cuestionó prohibición de expulsión de extranjeros: “Es un error”	12/07/2018	El Dinamo	https://www.eldinamo.cl/nacional/2018/07/12/pinera-cuestiono-prohibicion-de-expulsion-de-extranjeros-es-un-error/
Cod. 33	El debate migratorio que enfrenta al gobierno con la oposición	20/07/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/nacional/noticia/debate-migratorio-enfrenta-al-gobierno-la-oposicion/249793/
Cod. 34	Álvaro Bellolio responde a las críticas de las ONG’s: “En general los migrantes que no se inscribieron fue porque estuvieron mal asesorados por estas organizaciones que no confiaban en la regularización”	12/10/2018	Radio Duna	https://www.duna.cl/programa/duna-en-punto/2018/10/12/alvaro-bellolio-responde-a-las-criticas-de-las-ons-en-general-los-migrantes-que-no-se-inscribieron-fue-porque-estuvieron-mal-asesorados-por-estas-organizaciones-que-no-confiaban-en-la-regula/
Cod. 35	Vuelo de retorno a Haití: Críticas apuntan a que está destinado a sólo un grupo	05/11/2018	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/vuelo-de-retorno-a-haiti-criticas-apuntan-a-que-esta-destinado-a-solo-un-grupo_20181105/
Cod. 36	Subsecretario Ubilla: “La migración no es un derecho humano”	09/12/2018	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2018/12/09/subsecretario-ubilla-la-migracion-no-es-un-derecho-humano/
Cod. 37	Piñera justifica rechazo a Pacto Migratorio de la ONU: “Incentiva la migración irregular”	10/12/2018	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/pinera-justifica-rechazo-a-pacto-migratorio-de-la-onu-incentiva-la-migracion-irregular_20181210/
Cod. 38	Ampuero por salida del Pacto Migratorio: “Cada país tiene el derecho y es soberano de fijar sus propias reglas de migración”	10/12/2018	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/ampuero-por-salida-del-pacto-migratorio-cada-pais-tiene-el-derecho-y-es-soberano-de-fijar-sus-propias-reglas-de-migracion_20181210/
Cod. 39	[Columna] Pacto para la migración de la ONU: compleja decisión	17/12/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/opinion/noticia/pacto-la-migracion-la-onu-compleja-decision/448553/
Cod. 40	Gobierno busca acuerdo con la DC para apurar ley de migraciones	27/12/2018	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/gobierno-busca-acuerdo-la-dc-apurar-ley-migraciones/463067/



Cod. 41	Migraciones: gobierno cede en artículo clave para alcanzar acuerdo	02/01/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/migraciones-gobierno-cede-articulo-clave-alcanzar-acuerdo/468609/
Cod. 42	Coordinadora Nacional de Migrantes critica proyecto de ley y acusa pacto entre la DC y el Gobierno	06/01/2019	Biobiochile	https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/01/06/coordinadora-nacional-de-migrantes-critica-proyecto-de-ley-y-acusa-pacto-entre-la-dc-y-el-gobierno.shtml
Cod. 43	Coordinadora rechaza eventual acuerdo entre el Gobierno y la DC por ley de migración	06/01/2019	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/coordinadora-rechaza-eventual-acuerdo-entre-el-gobierno-y-la-dc-por-ley/2019-01-06/164625.html
Cod. 44	Cámara aprobó y despachó al Senado proyecto de Ley de Migraciones	16/01/2019	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/01/16/camara-aprobo-y-despacho-al-senado-proyecto-de-ley-de-migraciones/
Cod. 45	Cámara de Diputados despacha al Senado proyecto de Ley de Migraciones	16/01/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/camara-diputados-despacha-al-senado-proyecto-ley-migraciones/487786/
Cod. 46	Atención a los vulnerables y recurrir una deportación ante la ley: Los otros puntos que se perdieron en la votación de Ley de Migraciones	17/01/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/01/17/atencion-a-los-vulnerables-y-recurrir-una-deportacion-ante-la-ley-los-otros-puntos-que-se-perdieron-en-la-votacion-de-ley-de-migraciones/
Cod. 47	Piñera por migración: Hay que cerrar nuestras puertas "con machete" a los que vienen a hacer daño	17/01/2019	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/presidente-pinera/pinera-por-migracion-hay-que-cerrar-nuestras-puertas-con-machete-a-los-que-vienen-a-hacer-dano/2019-01-17/192402.html
Cod. 48	Ley de Migraciones: Sociólogo Luis Eduardo Thayer criticó la inexistencia de fórmulas que permitan aplicar este proyecto	17/01/2019	CNNChile	https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/ley-de-migraciones-sociologo-luis-eduardo-thayer-critico-la-inexistencia-de-formulas-que-permitan-aplicar-este-proyecto_20190117/
Cod. 49	REDES "Fascismo terrible": Repudian dichos de Piñera sobre cerrar las puertas "con machete" a migrantes "que vienen a causar daño"	18/01/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/01/18/redes-fascismo-terrible-repudian-dichos-de-pinera-sobre-cerrar-las-puertas-con-machete-a-migrantes-que-vienen-a-causar-dano/
Cod. 50	Oposición cuestiona "tono violento" de frase en que Piñera habla de "cerrar puertas con machete" a migrantes que delinquen	18/01/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/oposicion-cuestiona-tono-violento-frase-pinera-habla-de-cerrar-puertas-machete-migrantes-delinquen/490593/
Cod. 51	Más de 1.590 personas extranjeras fueron expulsadas del país por infracción a la ley de drogas	02/02/2019	Tele13	https://www.t13.cl/noticia/nacional/mas-1590-personas-extranjeras-fueron-expulsadas-del-pais-infraccion-ley-drogas
Cod. 52	Ministro Santelices atribuye alza de contagios de VIH a migrantes: "La mayor parte son pacientes extranjeros"	14/02/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/02/14/ministro-santelices-atribuye-alza-de-contagios-de-vih-a-migrantes-la-mayor-parte-son-pacientes-extranjeros/
Cod.	[Carta al Director] A un año de	02/04/2019	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2019



53	las medidas en materia migratoria: ineffectividad en la gestión, efectividad en el racismo			9/04/02/a-un-ano-de-las-medidas-en-materia-migratoria-inefectividad-en-la-gestion-efectividad-en-el-racismo/
Cod. 54	[Columna] Reforma migratoria, discriminación por nacionalidad	12/04/2019	Cooperativa	https://opinion.cooperativa.cl/opinion/politica/reforma-migratoria-discriminacion-por-nacionalidad/2018-04-12/142505.html
Cod. 55	A un año de la nueva política migratoria del Gobierno: El anuncio que todos están esperando	07/04/2019	Radio U.Chile	https://radio.uchile.cl/2019/04/07/a-un-ano-de-la-nueva-politica-migratoria-del-gobierno-el-anuncio-que-todos-estan-esperando/
Cod. 56	Chile no dejó ingresar a más de 13 mil extranjeros durante el 2018	16/04/2019	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/chile-no-dejo-ingresar-a-mas-de-13-mil-extranjeros-durante-el-2018_20190416/
Cod. 57	[Columna] A un año de la Reforma Migratoria: Balance y proyecciones desde un Chile pluricultural poco inclusivo	21/04/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/04/21/a-un-ano-de-la-reforma-migratoria-balance-y-proyecciones-desde-un-chile-pluricultural-poco-inclusivo/
Cod. 58	U. de Chile realizará conversatorio sobre la reforma legislativa de la Ley de Migración y Extranjería	30/04/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/04/30/u-de-chile-realizara-conversatorio-sobre-la-reforma-legislativa-de-la-ley-de-migracion-y-extranjeria/
Cod. 59	Migraciones: gobierno repondrá indicaciones y busca acelerar tramitación	19/05/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/migraciones-gobierno-repondra-indicaciones-busca-acelerar-tramitacion/662412/
Cod. 60	Jefe de Migración al Servicio Jesuita a Migrantes: “incentivan” ingreso irregular y su política es “irresponsable”	28/06/2019	Soy Chile	https://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2019/06/28/603303/Jefe-de-Migracion-al-Servicio-Jesuita-a-Migrantes-incentivan-ingreso-irregular-y-su-politica-es-irresponsable.aspx
Cod. 61	Gobierno ordena a consulados y embajadas que no permitan inspecciones del INDH	30/06/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/06/30/gobierno-ordena-a-consulados-y-embajadas-que-no-permitan-inspecciones-del-indh/
Cod. 62	La Moneda anuncia suma urgencia para ley de migraciones ante situación de venezolanos	08/07/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/la-moneda-anuncia-suma-urgencia-ley-migraciones-ante-situacion-venezolanos/732792/
Cod. 63	Comisión aprobó indicación que impide expulsión de extranjeros con antecedentes	11/07/2019	La Nación	http://lanacion.cl/2018/07/11/comision-aprobo-indicacion-que-impide-expulsion-de-extranjeros-con-antecedentes/
Cod. 64	“La situación es del terror, peor de lo que imaginábamos”: diputadas opositoras impactadas con la situación de venezolanos en Tacna	12/07/2019	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/07/12/la-situacion-es-del-terror-peor-de-lo-que-imaginabamos-diputadas-opositoras-impactadas-con-la-situacion-de-venezolanos-en-tacna/
Cod. 65	Corte acusa al INDH de manipular ingreso de venezolanos a Chile desde Bolivia y Perú.	12/07/2019	Biobiochile	https://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-reportajes/2019/07/12/corte-acusa-al-indh-de-manipular-ingreso-de-venezolanos-a-chile-desde-bolivia-y-peru.shtml
Cod. 66	Comisión de DDHH del Senado aprobó proyecto de ley de migraciones	15/07/2019	Cooperativa	https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/comision-de-ddhh-del-senado-aprobo-proyecto-de-ley-de-migraciones/2019-07-15/185022.html



Cod. 67	Comisión de DDHH del Senado aprueba en general proyecto de ley de migraciones	15/07/2019	Biobiochile	https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/07/15/comision-de-ddhh-del-senado-aprueba-en-general-proyecto-de-ley-de-migraciones.shtml
Cod. 68	Comisión de DD.HH del Senado aprueba en general la ley de Migración	15/07/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/07/15/comision-de-dd-hh-del-senado-aprueba-en-general-la-ley-de-migracion/
Cod. 69	La explicación del ministro Larraín ante el aumento del desempleo: "Han entrado casi un millón de migrantes en los últimos cuatro años a Chile"	25/07/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/07/25/la-explicacion-del-ministro-larrain-ante-el-aumento-del-desempleo-han-entrado-casi-un-millon-de-migrantes-en-los-ultimos-cuatro-anos-a-chile/
Cod. 70	Migración, el "comodín" del gobierno para justificar el aumento de sus malas cifras	29/07/2019	El Desconcierto	https://www.eldesconcierto.cl/2019/07/29/la-migracion-un-comodin-del-gobierno-para-justificar-el-aumento-de-sus-malas-cifras/
Cod. 71	Piden negar permiso a marcha anti migrante por llamar a asistir "armados militarmente"	05/08/2019	Publimetro	https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/08/05/marcha-anti-migrante-11-agosto.html
Cod. 72	Senado aprueba en general el proyecto de Ley de Migraciones	14/08/2019	24 Horas	https://www.24horas.cl/nacional/senado-aprueba-en-general-el-proyecto-de-ley-de-migraciones-3523338
Cod. 73	Sala del Senado aprobó en general el proyecto de Ley de Migraciones	14/08/2019	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/08/14/sala-del-senado-aprobo-en-general-el-proyecto-de-ley-de-migraciones/
Cod. 74	Organizadores suspenden marcha "antimigrantes" y apuntan a Piñera: "Le ha dado la espalda a los ciudadanos honestos"	10/08/2019	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/dia/2019/08/10/organizadores-suspenden-marcha-antimigrantes-pinera-le-ha-dado-la-espalda-a-los-ciudadanos-honestos/
Cod. 75	Las claves del proyecto de ley de Migraciones que se vota esta tarde en el Senado	17/08/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/politica/noticia/las-claves-del-proyecto-ley-migraciones-se-vota-esta-tarde-senado/780808/
Cod. 76	Senadores de oposición presentan indicaciones a la Ley de Migraciones con el objetivo de eliminar "el germen Trump-Bolsonaro"	05/09/2019	El Mostrador	https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/09/05/senadores-de-oposicion-presentan-indicaciones-a-la-ley-de-migraciones-con-el-objetivo-de-eliminar-el-germen-trump-bolsonaro/
Cod. 77	Intendencia Metropolitana autoriza marcha en contra de nueva ley migratoria	06/09/2019	La Tercera	https://www.latercera.com/nacional/noticia/intendencia-metropolitana-autoriza-marcha-nueva-ley-migratoria/813917/
Cod. 78	Comienza el análisis de las más de 460 indicaciones que recibió el proyecto sobre Migración y Extranjería	24/09/2019	Sitio Web del Senado	https://www.senado.cl/comienza-el-analisis-de-las-mas-de-460-indicaciones-que-recibio-el-senado/2019-09-24/165452.html
Cod. 79	1 de cada 6 inmigrantes no superó el Proceso de Regularización del gobierno: Podrían ser expulsados	02/10/2019	CNNChile	https://www.cnnchile.com/pais/1-de-6-inmigrantes-no-supero-expulsion_20191002/

Fuente: Elaboración propia.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CÁTEDRA DE RACISMOS
Y MIGRACIONES
CONTEMPORÁNEAS
VICERRECTORÍA DE
EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES

